

Índice Global de los Derechos de la CSI 2022

Los peores países para los trabajadores y las trabajadoras

Resumen General

Índice

Prólogo	4	Egipto	31
<hr/>		Nuevo - Eswatini	32
De un vistazo	8	Filipinas	33
<hr/>		Nuevo - Guatemala	34
Los diez peores países del mundo para la gente trabajadora	8	Myanmar	35
La peor región del mundo	8	Turquía	36
Violaciones de los derechos de los trabajadores y trabajadoras	8		
Tendencias de las violaciones de los derechos en nueve años	10	Derechos más vulnerados en el mundo	37
Empresas que violan los derechos de los trabajadores	11	<hr/>	
		Creciente criminalización del derecho de huelga	37
Clasificaciones de 2022	12	Erosión de la negociación colectiva	38
<hr/>		Bloqueados y excluidos de la protección laboral	39
Mapa del mundo	12	Restricciones en el acceso a la justicia	40
Clasificación de los países en 2022	14	Anulación del registro de sindicatos	41
		Ataques a la libertad de expresión y reunión	42
La peor región del mundo	16	Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios	43
<hr/>		Ataques violentos contra trabajadores	44
Oriente Medio y Norte de África es la peor región para la gente trabajadora	16	Casos de asesinato	45
Asia-Pacífico	18		
África	20	Tendencias mundiales para la gente trabajadora en 2022	46
Américas	22	<hr/>	
Europa	24	Democracia en crisis	46
		Silenciar la edad de la ira	47
Los diez peores países para la gente trabajadora	27	Poder legislativo	48
<hr/>			
Bangladesh	27	El Índice Global de los Derechos explicado	50
Belarús	28	<hr/>	
Brasil	29	Descripción de las clasificaciones	51
Colombia	30	<hr/>	
		Lista de indicadores	52
		<hr/>	

Prólogo

Los trabajadores y las trabajadoras están viviendo en primera línea las repercusiones de múltiples aspectos de las crisis: unos niveles históricos de desigualdad, la emergencia climática, la pérdida de vidas y de medios de subsistencia a raíz de la pandemia, y el impacto devastador de los conflictos.

Y los lugares de trabajo son el frente de la lucha por la democracia. Los Gobiernos despiadados saben lo importante que es esto cuando cuatro de cada cinco países bloquean la negociación colectiva y un tercio de los países ataca violentamente a los trabajadores y las trabajadoras. En todos los continentes se ha asesinado a sindicalistas. Allí donde las personas defienden los derechos y la justicia social, se les silencia con una represión brutal.

Los trabajadores de la confección de Bangladesh protestan contra las dimisiones forzadas y los despidos improcedentes. Se trata de uno de los peores países para la gente trabajadora, sometida a leyes regresivas, obstáculos a la formación de sindicatos y una represión brutal de las huelgas.

Crédito: Mamunur Rashid / NurPhoto via AFP



La ruptura del contrato social entre trabajadores, Gobierno y empresas hizo que **el número de países que excluyen a los trabajadores y trabajadoras de su derecho a establecer o afiliarse a un sindicato aumentara de 106 en 2021 a 113 en 2022**. En **Afganistán, Burkina Faso, Myanmar, Túnez y Siria** se excluyó a los trabajadores de la representación en el lugar de trabajo.

En un clima de creciente violencia y ataques a los trabajadores, **el número de países donde los trabajadores se ven expuestos a violencia física ha aumentado de 45 en 2021 a 50 en 2022**. En la región de **Asia-Pacífico** se produjo un aumento significativo de países en los que los trabajadores se vieron expuestos a situaciones violentas, pasando del 35% de los países en 2021 al 43% de los países en 2022. En **Europa**, el número de países donde los trabajadores se vieron expuestos a situaciones violentas se duplicó, pasando del 12% en 2021 al 26% de los países en 2022.

La novena edición del Índice Global de los Derechos de la CSI clasifica 148 países en función del grado de respeto hacia los derechos de los trabajadores. El Índice Global de los Derechos de la CSI de 2022 cuenta con una **página web interactiva** en la que se pueden consultar los casos de derechos vulnerados y las clasificaciones nacionales por país y región. Este examen exhaustivo de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras según la ley en 148 países es la única base de datos que existe de este tipo.

A medida que consumidores e inversores exigen cada vez más responsabilidad en cuanto a las empresas en las que confiar y los países en los que operar, las tendencias de los datos a lo largo de nueve años, analizados en el Índice Global de los Derechos de 2022, ponen de manifiesto ataques al derecho a la huelga y al derecho a establecer y afiliarse a un sindicato, así como al registro de sindicatos; detenciones y arrestos arbitrarios; y restricciones al acceso a la justicia.

En 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga. En **Belarús, Egipto, Filipinas e India**, las huelgas desembocaron en la persecución de dirigentes sindicales. En **Sudán y Myanmar, las huelgas para oponerse** al Gobierno militar fueron brutalmente reprimidas.

En 79% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva. En todas las regiones, la negociación colectiva se está deteriorando, tanto en el sector público como en el privado. El control extremo que ejerce el Gobierno sobre la negociación colectiva pudo constatarse en **Túnez**, donde es imposible

negociar con los sindicatos sin previa autorización del jefe del Gobierno.

En 74% de los países se excluye a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato. Los trabajadores migrantes, los trabajadores del sector público y los trabajadores de las zonas francas industriales se vieron bloqueados y excluidos de la protección laboral. Si bien **Qatar** y **Arabia Saudita** han emprendido importantes reformas para acabar con el sistema de *kafala*, **los EAU** siguieron negando a los trabajadores migrantes la representación colectiva.

Los diez peores países para los trabajadores y las trabajadoras en 2022 son los siguientes: **Bangladesh, Belarús, Brasil, Colombia, Egipto, Eswatini, Filipinas, Guatemala, Myanmar y Turquía**.

Eswatini y Guatemala son nuevas entradas en la edición de 2022. La represión brutal de las protestas a favor de la democracia y la prohibición sistemática de las manifestaciones y las huelgas llevaron a **Eswatini** a figurar entre los diez peores países. La violencia antisindical endémica, junto con la impunidad de quienes cometen esos actos violentos, ha hecho retroceder a **Guatemala**.

Armenia, Australia, Burkina Faso, Guinea, Jamaica, Lesotho, los Países Bajos, Túnez y Uruguay empeoraron su clasificación en 2022. **Afganistán** pasó a la categoría 5+, Derechos no garantizados, debido a la ruptura del Estado de derecho.

Tres países han mejorado su clasificación: **Arabia Saudita, El Salvador y Níger**.



Los trabajadores y las trabajadoras de la sanidad de Bolivia se opusieron a una nueva ley que prohíbe su derecho a la huelga y otras libertades democráticas básicas.

Crédito: Aizar Raldes / AFP

Se ha asesinado a sindicalistas en 13 países:

Bangladesh, Colombia, Ecuador, Eswatini, Filipinas, Guatemala, Haití, India, Iraq, Italia, Lesotho, Myanmar y Sudáfrica.

La libertad de expresión y de reunión se ha visto denegada o limitada en un 41% de los países, con casos extremos notificados en **Hong Kong y Myanmar.**

El número de países donde las autoridades impidieron el registro de sindicatos ha aumentado, pasando del 59% de los países en 2014 al 74% de los países en 2022, con represión estatal de la actividad sindical independiente en **Afganistán, Belarús, Egipto, Hong Kong, Jordania, Myanmar y Sudán.**

Los trabajadores no tienen acceso a la justicia, o tienen un acceso restringido, en un 66% de los países, con casos graves registrados en **Belarús, Guatemala y Kazajistán.** En **África** se registró el mayor aumento regional de restricciones al acceso a la justicia, pasando del 76% de los países en 2021 a 95% de los países en 2022.

Se registraron arrestos y detenciones arbitrarias de trabajadores en 69 países. Líderes sindicales de Camboya, Hong Kong y Myanmar figuran entre los casos más destacados de arresto y detención continuada en 2022.

Para recuperar la confianza perdida por culpa de Gobiernos represivos y empresas abusivas hará falta un Nuevo Contrato Social con empleos, derechos, protección social, salarios justos, igualdad e inclusión.

Los sindicatos están presentes allí donde se cuestiona el poder de los monopolios o las violaciones de los derechos humanos y laborales. Sin sindicatos no se podrá llevar a cabo una transición justa de cara al cambio climático y a los cambios tecnológicos. Y allí donde se lucha por la paz y la democracia, los hombres y las mujeres sindicalistas conseguirán que se les escuche en defensa de los derechos y la representación.

Gobiernos y empleadores tienen que afrontar la realidad y reconocer la situación del mercado laboral, donde el 60% de las personas trabajan en el sector de la economía informal sin derechos, sin Estado de derecho y con escasa o sin ninguna protección social. Esta exclusión se extiende ahora más allá de los países en desarrollo e incluye a trabajadores de empresas de plataforma, grandes empresas tecnológicas y empresas derivadas de alta tecnología.

Incluso en el segmento del 40% de las personas que tienen algún tipo de contrato laboral, más de una tercera parte tiene un empleo precario o inseguro, en particular las que se encuentran sometidas a una explotación deshumanizadora en muchas de nuestras cadenas de suministro globales, de las que dependen los enormes beneficios corporativos.

El contrato social se ha roto. Pero juntos podemos redactar uno nuevo.

La gente percibe que los Gobiernos han abandonado el deseo de protegernos a todos y han traicionado nuestra confianza. Las empresas no están obligadas a rendir cuentas y, en muchos casos, han perdido el sentido de la moral. Nuestro modelo económico ha promovido una carrera hacia el fondo, sin tener en cuenta los derechos humanos y las normas medioambientales.

El Índice Global de los Derechos de la CSI arroja luz sobre las prácticas de Gobiernos y empresas. En un mundo en el que los consumidores se preocupan por los derechos colectivos y los trabajadores los reclaman, el comportamiento de las empresas y los Gobiernos es importante.

Sharan Burrow
Secretaria General
Confederación Sindical Internacional

Leer las conclusiones del Índice
Global de los Derechos de 2022 en
www.globalrightsindex.org



Los ciudadanos y ciudadanas de Belarús, uno de los peores países para los trabajadores, se enfrentan a la represión de huelgas y asambleas, pero aun así salieron a la calle para protestar por la opresión del gobierno

De un vistazo

Esta es la novena edición del Índice Global de los Derechos de la CSI, donde se documentan las violaciones de los derechos laborales internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores.

Los diez peores países del mundo para la gente trabajadora

Bangladesh
Belarús
Brasil
Colombia
Egipto

NUEVO - Eswatini
Filipinas
NUEVO - Guatemala
Myanmar
Turquía

La peor región del mundo

Oriente Medio y
Norte de África

Violaciones de los derechos de los trabajadores y trabajadoras



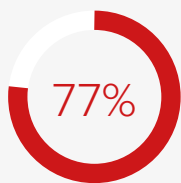
Derecho de huelga

En 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva

En 79% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

En 77% de los países se excluye a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

En 66% de los países los trabajadores tienen un acceso restringido o nulo a la justicia.



Derecho a llevar a cabo actividades sindicales

En 74% de los países se impidió el registro de sindicatos.



Derecho a las libertades civiles

En 69 países se efectuaron arrestos y detenciones arbitrarias de trabajadores.



Ataques violentos contra los trabajadores

En 50 países hubo trabajadores que se vieron expuestos a situaciones de violencia.



Derecho a la libertad de expresión y de reunión

En 41% de los países se denegó o limitó la libertad de expresión y de reunión.

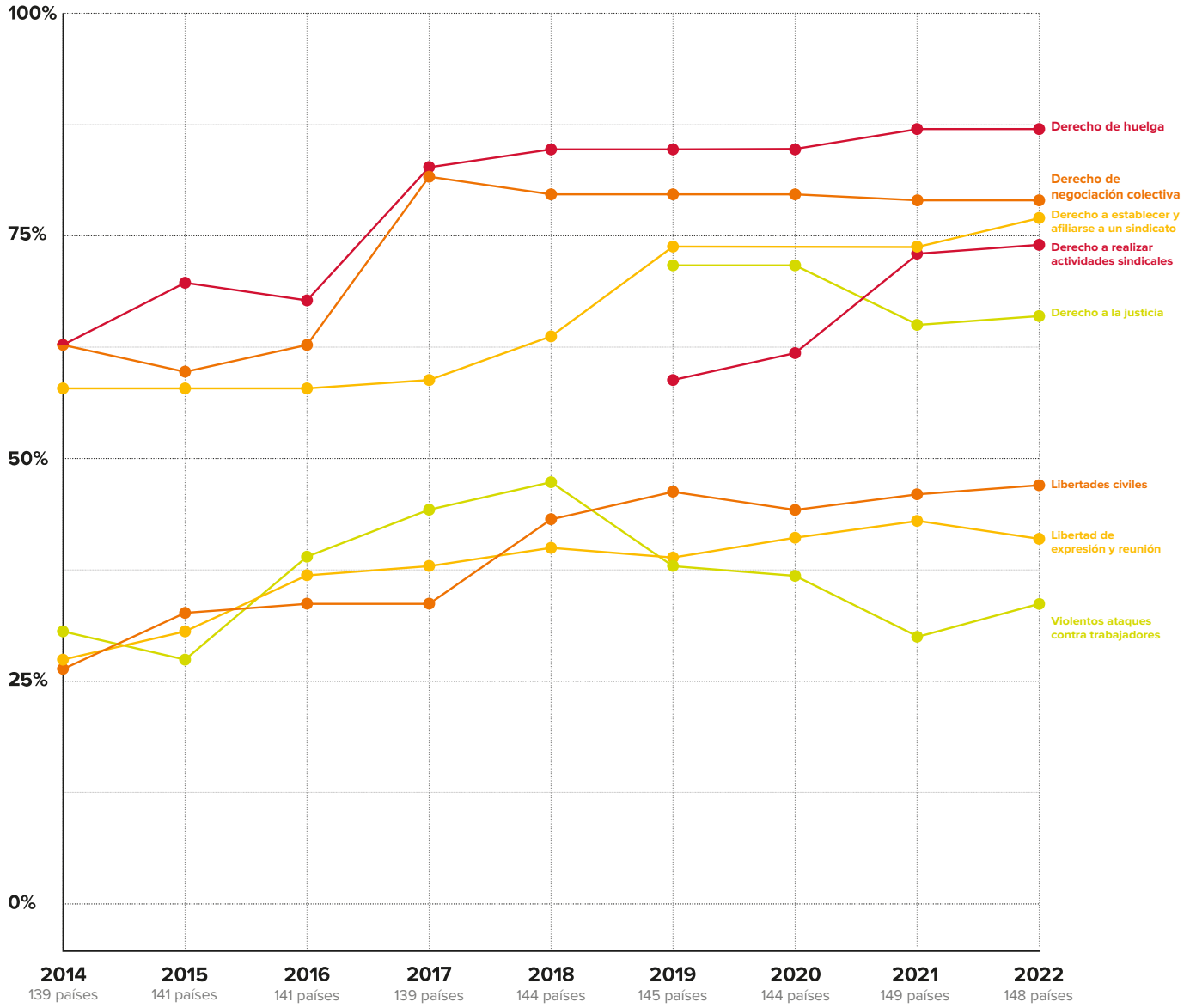


Asesinatos

Se ha asesinado a sindicalistas en 13 países: **Bangladesh, Colombia, Ecuador, Eswatini, Filipinas, Guatemala, Haití, India, Iraq, Italia, Lesotho, Myanmar y Sudáfrica.**

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar, clasificando los países en una escala de 1 al 5+ según el grado de respeto por los derechos de los trabajadores. Las violaciones se registran cada año, entre abril y marzo. El Índice Global de los Derechos 2022, con datos consultables mediante búsquedas, puede encontrarse en www.globalrightsindex.org. A lo largo del año se va publicando información sobre violaciones de los derechos de los trabajadores en distintos países, que puede consultarse en survey.ituc-csi.org.

Tendencias de las violaciones de los derechos en nueve años

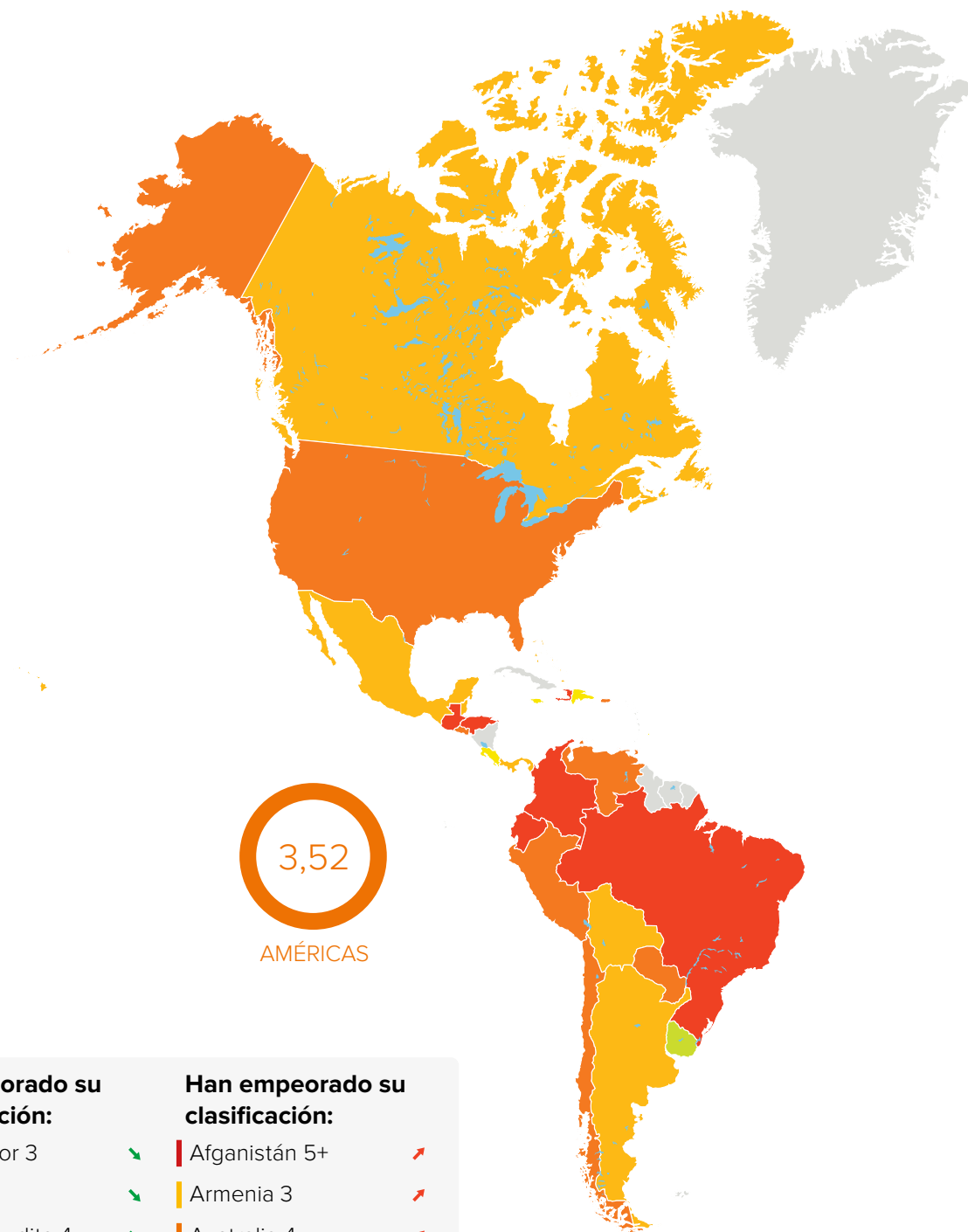


Empresas que violan los derechos de los trabajadores

- Kurum International, **Albania**
- Argelian Post Office, **Argelia**
- National Agency for Entrepreneurship, **Argelia**
- QUBE Fremantle Container Terminal, **Australia**
- Better Read Than Dead, **Australia**
- Patrick Terminals, **Australia**
- Nasser S. Al Hajri Corporation, **Bahréin**
- Gulf Asia Contracting LLC, **Bahréin**
- The Bahréin Petroleum Company (BAPCO), **Bahréin**
- Crossline Factory (PVT) Ltd, **Bangladesh**
- Crossline Knit Fabrics Ltd, **Bangladesh**
- Elektroprivreda BiH, **Bosnia y Herzegovina**
- Santander, **Brasil**
- Nestlé, **Brasil**
- NagaWorld Hotel and Casino complex, **Camboya**
- CESSCO Fabrication and Engineering Ltd. **Canadá**
- Ash Grove North, **Canadá**
- Fresenius, **Colombia**
- Hyundai, **Corea**
- Gwangu General Motors, **Corea**
- Zuellig Pharma Specialty Solutions, **Corea**
- Taboga, **Costa Rica**
- Cengiz İnşaat, **Croacia**
- CI-AY Mühendislik, **Croacia**
- Alexandria Spinning and Weaving Company, **Egipto**
- Lord International Co. **Egipto**
- Universal Group Co. **Egipto**
- AB InBev, **El Salvador**
- DP World, **EAU**
- EasyJet, **España**
- Luxottica, **Estados Unidos**
- Soft Touch Development Corp. **Filipinas**
- United Paper Mills, **Finlandia**
- Tbilservice Group, **Georgia**
- Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla, **Guatemala**
- Sheraton Grand Conakry, **Guinea**
- Centri Group S.A. **Haití**
- Coca Cola, **Hong Kong**
- Kerala Bank, **India**
- Fairmont Sanur Hotel, **Indonesia**
- Tehran Oil Refining Company, **Irán**
- AbbVie, **Irlanda**
- Tel Aviv University, **Israel**
- Style Industries, **Kenia**
- APM Terminals, **Liberia**
- AB Achema, **Lituania**
- HICOM Automotive, **Malasia**
- Société des Brasseries du Mali, **Malí**
- Post Ltd, **Mauricio**
- Airport of Mauritius Ltd, **Mauricio**
- Webhelp, **Marruecos**
- Sitel, **Marruecos**
- Employment Placement and Services, **Namibia**
- NZ Bus, **Nueva Zelanda**
- H&M, **Nueva Zelanda**
- Sindh Engro Coal Mining Group, **Pakistán**
- Denim Clothing Company, **Pakistán**
- Tesai Foundation, **Paraguay**
- AB InBev, **Perú**
- Heinz-Glas, **Perú**
- Amazon, **Polonia**
- Upfield, **Portugal**
- Hapimag Resort, **Portugal**
- P&O, **Reino Unido**
- Fiat Plastik, **Serbia**
- Steve Tshwete Local Municipality, **Sudáfrica**
- OVK Group, **Sudáfrica**
- Rand Water, **Sudáfrica**
- Rhodes University, **Sudáfrica**
- Clover S.A. **Sudáfrica**
- Salcomp, **Turquía**
- Farplas Otomotiv A.ş. **Turquía**
- ASD Laminat Factory, **Turquía**
- Coca Cola, **Uruguay**
- IAMAC, **Uruguay**
- Afrochine Smelting, **Zimbabwe**

Estas **empresas violaron los derechos de los trabajadores, están vinculadas a la violación de los derechos de los trabajadores o no utilizaron su influencia para abordar las violaciones de los derechos de los trabajadores.** Las empresas tienen la obligación de respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, en particular los derechos laborales colectivos, y de evitar acciones que socaven o frenen el ejercicio y la asunción de estos derechos por parte de los trabajadores. Las violaciones pueden consultarse en www.globalrightsindex.org.

Clasificaciones de 2022

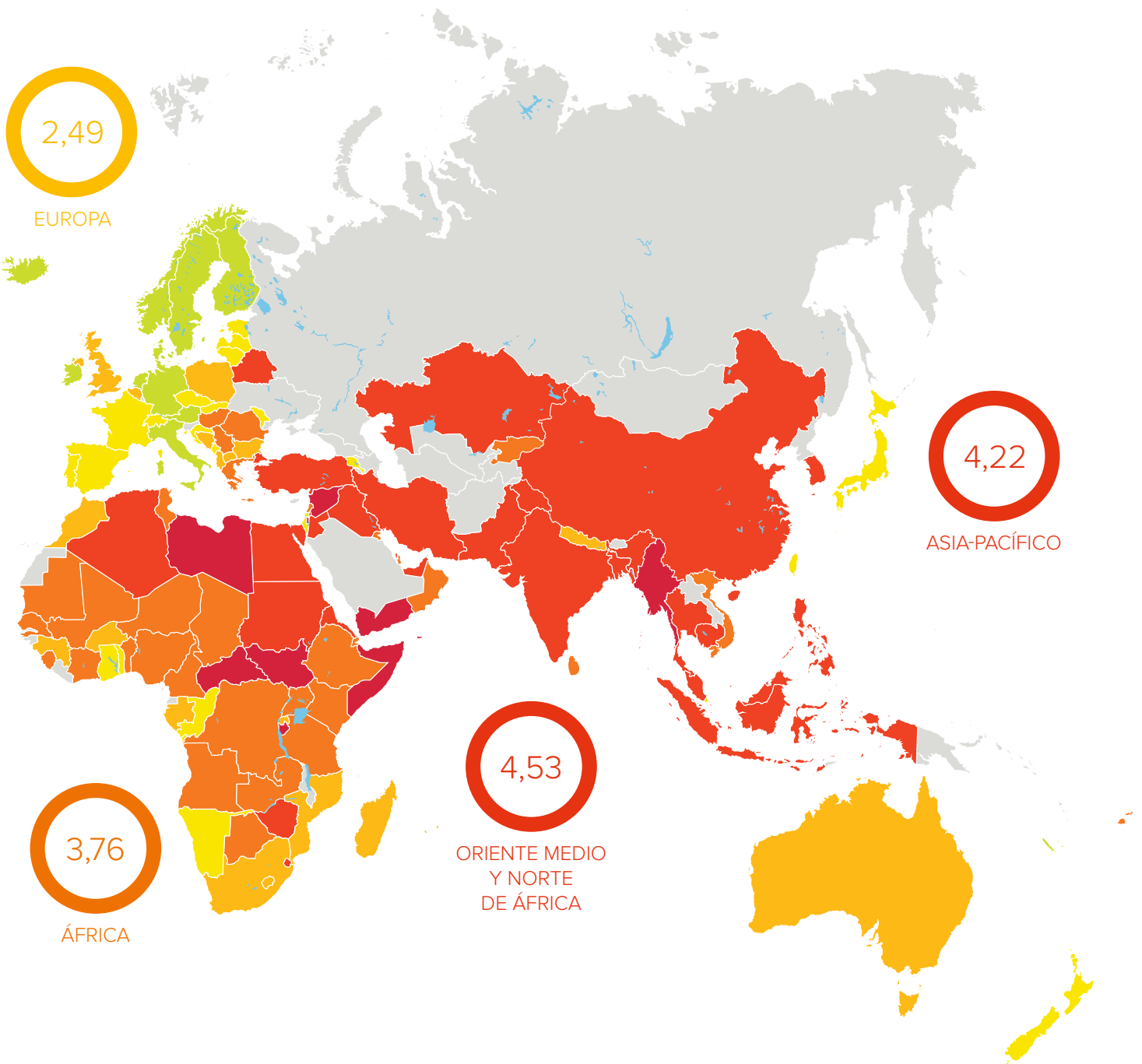


Han mejorado su clasificación:

- El Salvador 3
- Níger 3
- Arabia Saudita 4

Han empeorado su clasificación:

- Afganistán 5+
- Armenia 3
- Australia 4
- Burkina Faso 4
- Guinea 4
- Jamaica 3
- Lesotho 4
- Países Bajos 2
- Túnez 5
- Uruguay 2



- 5+** Derechos no garantizados debido a la ruptura del Estado de derecho
- 5** Derechos no garantizados
- 4** Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3** Violaciones regulares de los derechos
- 2** Violaciones repetidas de los derechos
- 1** Violaciones esporádicas de los derechos
- No se dispone de datos

Clasificación 5+

Derechos no garantizados debido a la ruptura del Estado de derecho

Afganistán	↗	Myanmar	•	Siria	•
Burundi	•	Palestina	•	Yemen	•
República Centroafricana	•	Somalia	•		
Libia	•	Sudán del Sur	•		

Clasificación 5

Derechos no garantizados

Algeria	•	Eritrea	•	Kazajistán	•
Bahreín	•	Eswatini	•	Kuwait	•
Bangladesh	•	Filipinas	•	Laos	•
Belarús	•	Guatemala	•	Malasia	•
Brasil	•	Haití	•	Pakistán	•
Camboya	•	Honduras	•	Sudán	•
China	•	Hong Kong	•	Tailandia	•
Colombia	•	India	•	Túnez	↗
Corea (República de)	•	Indonesia	•	Turquía	•
EAU	•	Irán	•	Zimbabwe	•
Ecuador	•	Iraq	•		
Egipto	•	Jordania	•		

Clasificación 4

Violaciones sistemáticas de los derechos

Angola	•	Etiopía	•	Perú	•	
Arabia Saudita	↘	Fiji	•	Qatar	•	
Australia	↗	Grecia	•	Rumanía	•	
Benín	•	Guinea	↗	Senegal	•	
Botswana	•	Hungría	•	Serbia	•	
Burkina Faso	↗	Kenia	•	Sierra Leona	•	
Camerún	•	Kirguistán	•	Sri Lanka	•	
Chad	•	Lesotho	•	↗	Tanzania	•
Chile	•	Líbano	•	•	Trinidad y Tobago	•
Congo (República Democrática de)	•	Malí	•	•	Uganda	•
Côte d'Ivoire	•	Mauritania	•	•	Venezuela	•
Djibouti	•	Nigeria	•	•	Vietnam	•
Estados Unidos	•	Omán	•	•	Zambia	•

Clasificación 3

Violaciones regulares de los derechos

Albania	•	El Salvador	↘	Mozambique	•
Argentina	•	Gabón	•	Nepal	•
Armenia	↗	Georgia	•	Níger	↘
Bahamas	•	Jamaica	↗	Panamá	•
Bélgica	•	Liberia	•	Paraguay	•
Belice	•	Macedonia del Norte	•	Polonia	•
Bolivia	•	Madagascar	•	Rwanda	•
Bosnia y Herzegovina	•	Marruecos	•	Reino Unido	•
Bulgaria	•	Mauricio	•	Sudáfrica	•
Canada	•	México	•		

Clasificación 2

Violaciones repetidas de los derechos

Barbados	•	Israel	•	Países Bajos	↗
Congo (República de)	•	Japón	•	Portugal	•
Costa Rica	•	Letonia	•	República Checa	•
Croacia	•	Lituania	•	República Dominicana	•
Eslovaquia	•	Malawi	•	Singapur	•
España	•	Moldovia	•	Suiza	•
Estonia	•	Montenegro	•	Taiwán	•
Francia	•	Namibia	•	Togo	•
Ghana	•	Nueva Zelanda	•	Uruguay	↗

Clasificación 1

Violaciones esporádicas de los derechos

Alemania	•	Finlandia	•	Italia	•
Austria	•	Irlanda	•	Noruega	•
Dinamarca	•	Islandia	•	Suecia	•

Comparación con la clasificación de 2021:

Ningún cambio o nuevos en 2022

Han empeorado su clasificación

Han mejorado su clasificación

Los países en **negrita** son los diez peores países del mundo para la gente trabajadora en 2022.

La peor región del mundo

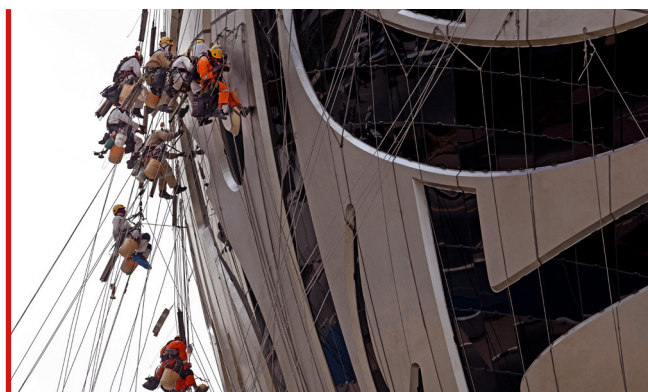
REGIÓN		2022	ESCALA	
OMNA	19 países	4,53	(4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados	
Asia-Pacífico	23 países	4,22	(4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados	
África	42 países	3,76	(3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas de los derechos	
Américas	25 países	3,52	(3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas de los derechos	
Europa	39 países	2,49	(2) Violaciones repetidas de los derechos a (3) Violaciones regulares	

Oriente Medio y Norte de África es la peor región para la gente trabajadora

de los derechos humanos, particularmente en los **Emiratos Árabes Unidos**. En **Túnez**, la democracia se ha visto severamente recortada, y las libertades civiles de la población resultaron amenazadas cuando el presidente Kais Saied disolvió el Parlamento asumiendo todo el poder.

En 2022 la región de Oriente Medio y Norte de África (OMNA) sigue siendo la peor del mundo para los derechos de los trabajadores y trabajadoras, con una clasificación media de 4,53.

Libia, Palestina, Siria y Yemen siguieron azotados por conflictos, vulnerándose derechos y libertades fundamentales. Pese a los esfuerzos desplegados por algunos **países del Golfo** como **Qatar y Arabia Saudita**, para suprimir el sistema de *kafala*, los trabajadores migrantes, que constituyen la gran mayoría de la mano de obra en la región, siguen exponiéndose a graves abusos



Trabajadores limpiando el Museo del Futuro en Dubai (Emiratos Árabes Unidos). Los trabajadores y trabajadoras inmigrantes del país sufren graves y frecuentes abusos laborales.

Crédito: Karim SAHIB / AFP



Derecho de huelga

95% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva

100% de los países han vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

100% de los países excluyeron a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

79% de los países denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En 100% de los países se impidió el registro de sindicatos.



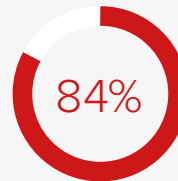
Derecho a las libertades civiles

En 9 países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Ataques violentos contra trabajadores/as

En 8 países se produjeron ataques violentos contra trabajadores/as.



Derecho a la libertad de expresión y reunión

84% de los países restringieron la libertad de expresión y reunión.



Asesinatos

Se ha asesinado a trabajadores/as en Iraq.

Asia-Pacífico

En Hong Kong, las autoridades han silenciado prácticamente a los sindicatos y a las organizaciones de la sociedad civil obligándolos a disolverse tras una campaña de represión.

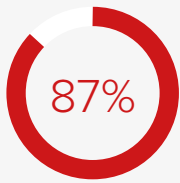
Crédito: Isaac Lawrence / AFP

La región de Asia-Pacífico es la segunda peor región del mundo en cuanto a derechos de los trabajadores y trabajadoras. Su clasificación media empeoró, pasando de 4,17 a 4,22, lo que se enmarca entre violaciones sistemáticas de los derechos y derechos no garantizados.

El año 2022 estuvo marcado por la extrema brutalidad empleada por la policía para reprimir acciones de huelga, particularmente en **Bangladesh** y la **India**, donde algunos huelguistas perdieron la vida, y en **Pakistán**, donde se recurrió a la violencia contra trabajadores y trabajadoras. Las autoridades de **Hong Kong** prácticamente silenciaron a los sindicatos y organizaciones prodemocracia. Siguieron produciéndose tremendos abusos de los derechos humanos en **Myanmar**. En **Filipinas**, sindicalistas y trabajadores viven temiendo sufrir en cualquier momento ataques violentos y detenciones arbitrarias.

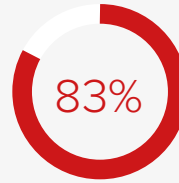
En **China**, uigures, kazajos y otras etnias túrquicas musulmanas se han convertido en blanco de una intensa persecución y detenciones colectivas por parte de las autoridades que, entre otros abusos de los derechos humanos, los emplean como mano de obra forzosa para suministrar la industria de la confección. Miembros de esas comunidades perseguidas han sido víctimas de gravísimas violaciones de las libertades civiles, denegándoles la posibilidad de tener una voz colectiva y exponiéndose a detenciones arbitrarias.





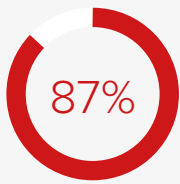
Derecho de huelga

87% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva

83% de los países han vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

87% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

70 % de los países denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En el 91% de los países se impidió el registro de sindicatos.



Libertades civiles

En 19 países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Ataques violentos contra trabajadores/as

En 10 países se produjeron ataques violentos contra trabajadores/as.



Derecho a la libertad de expresión y reunión

61% de los países restringieron la libertad de expresión y reunión.



Asesinatos

Se ha asesinado a trabajadores en Bangladesh, Filipinas, India y Myanmar.

África

Burundi, la República Centroafricana, Somalia y Sudán del Sur seguían plagados de conflictos internos que deterioraron aún más la situación humanitaria, privando a millones de personas de una protección básica.

2022 estuvo marcado por una sucesión de golpes de Estado en **Burkina Faso, Chad, Guinea, Malí y Sudán**, recortando considerablemente los derechos y las libertades civiles de los trabajadores, incluyendo el derecho a la libertad de reunión pacífica y su acceso a la justicia.

El pueblo sale a la calle en Burkina Faso para manifestar su oposición a la toma de posesión de los militares en enero de 2022. Desde entonces, los sindicatos no han podido organizar acciones colectivas.

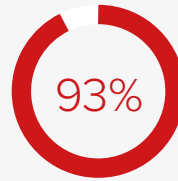
Crédito: Lambert Ouedraogo / Anadolu Agency via AFP





Derecho de huelga

95% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva

93% de los países han vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

95% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

90% de los países deniegan acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En el 79% de los países se impidió el registro de sindicatos.



Libertades civiles

En 15 países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Ataques violentos contra trabajadores/as

En 13 países se produjeron ataques violentos contra trabajadores/as.



Derecho a la libertad de expresión y reunión

En 45% de los países se ha restringido la libertad de expresión y reunión.



Asesinatos

Se ha asesinado a trabajadores/as en Eswatini, Lesotho y Sudáfrica.

Américas

La situación para los trabajadores y las trabajadoras empeoró en 2022 en las Américas, cuya clasificación pasa de 3,48 a 3,52, lo que sitúa al continente entre violaciones regulares y violaciones sistemáticas de los derechos. En muchos países, incluyendo **Argentina, Colombia, Ecuador, Guatemala y Honduras**, sindicalistas y trabajadores fueron víctimas de ataques violentos.

En Honduras, los trabajadores y trabajadoras han sido víctimas de ataques violentos, mientras que la situación para la gente trabajadora ha empeorado en toda América.

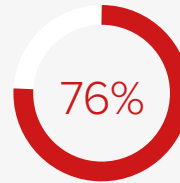
Crédito: Orlando Sierra / AFP





Derecho de huelga

92% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva

76% de los países han vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

76% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

77% de los países denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En el 88% de los países se impidió el registro de sindicatos.



Libertades civiles

En 13 países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Ataques violentos contra trabajadores/as

En 9 países se produjeron ataques violentos contra trabajadores/as.



Derecho a la libertad de expresión y reunión

En 24% de los países se ha restringido la libertad de expresión y reunión.



Asesinatos

Se ha asesinado a trabajadores/as en Colombia, Ecuador, Guatemala y Haití.

Europa

En marzo de 2022, P&O Ferries, propiedad de DP World, despidió a 800 empleados en el Reino Unido para sustituirlos por trabajadores más baratos, contratados por agencia con sueldos inferiores al salario mínimo.

Crédito: Hollie Adams / AFP

En Europa, la clasificación regional media fue de 2,49, situándose entre (2) Violaciones repetidas de y (3) Violaciones regulares. Los derechos de negociación colectiva fueron aplastados en la mayoría de los países, mientras que, en los países de Europa oriental, el movimiento sindical independiente continúa estando severamente reprimido. El número de países donde los trabajadores sufrieron ataques violentos registró un marcado ascenso, pasando del 12% al 26% de los países. Conforme empezaron a suavizarse las restricciones impuestas para controlar la pandemia de COVID-19, las limitaciones a la libertad de expresión y de reunión disminuyeron del 22% en 2021 al 15% de los países en 2022. A causa del actual conflicto armado, Rusia y Ucrania no han sido incluidos en el Índice Global de los Derechos 2022.





Derecho de huelga

72% de los países han vulnerado el derecho de huelga.



Derecho a la negociación colectiva

54% de los países han vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

41% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



Derecho a la justicia

32% de los países denegaron acceso a la justicia a trabajadores/as.



Derecho a realizar actividades sindicales

En el 38% de los países se impidió el registro de sindicatos.



Libertades civiles

En 13 países se arrestó y detuvo a trabajadores/as.



Ataques violentos contra trabajadores/as

En 10 países se produjeron ataques violentos contra trabajadores/as.



Derecho a la libertad de expresión y reunión

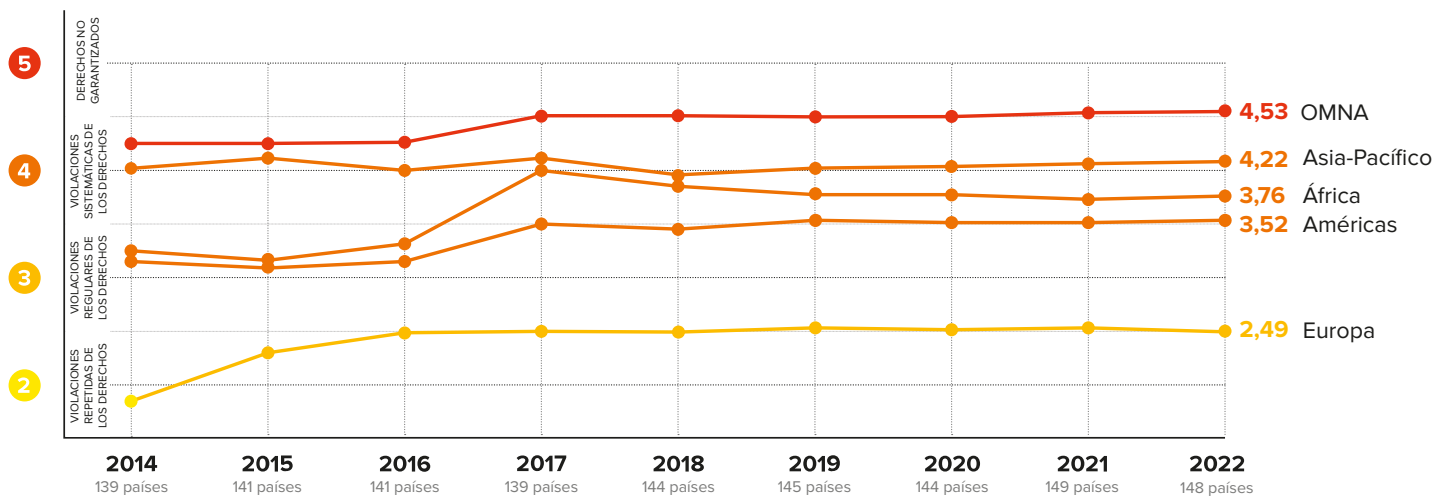
En 15% de los países se ha restringido la libertad de expresión y reunión.



Asesinatos

Se ha asesinado a trabajadores en Italia.

Tendencias regionales en nueve años



Los diez peores países para la gente trabajadora

Bangladesh



- Leyes represivas
- Obstáculos a la formación de sindicatos
- Violencia policial

Los derechos de los trabajadores continuaron estando severamente reprimidos. En el sector de la confección, la industria más importante del país y que emplea una mano de obra integrada por más de 4,5 millones de personas, cualquier intento de formar sindicatos se vio sistemáticamente impedido, mientras que las huelgas fueron reprimidas de forma brutal por la policía industrial, que disparó balas reales y utilizó porras y gases lacrimógenos para dispersar a los manifestantes. Al menos seis trabajadores murieron por disparos de la policía durante diversas huelgas, y muchos otros resultaron gravemente heridos.

Los trabajadores en Bangladesh se expusieron además a despidos colectivos y procesos penales por intentar ejercer su derecho a la protesta pacífica. Las autoridades también frustraron el establecimiento de sindicatos al imponer procesos de registro extremadamente gravosos.

Ataques violentos contra los trabajadores

Al menos cinco personas murieron y decenas resultaron heridas el 17 de abril de 2021 después de que la policía abriera fuego contra una multitud de trabajadores y trabajadoras que protestaban para exigir el pago de sus sueldos y un aumento salarial en la central eléctrica SS Power Plant, una obra de construcción de la central de carbón en la ciudad sudoriental de Chittogram. Los trabajadores protestaban por el impago de sus sueldos, por los

recortes imprevistos a su jornada laboral y para conseguir un día libre en el Ramadán y una reducción de la jornada durante la festividad religiosa.

Injerencia en las actividades sindicales

El 24 de septiembre de 2021, se había programado una reunión en la oficina de la **Bangladesh Independent Garment Workers Union Federation (BIGUF)** en Chattogram para formar un comité regional del IndustriALL Bangladesh Council (IBC). Sin embargo, la reunión se suspendió después de que el vicepresidente senior del IBC, Salauddin Shapon, recibiera una llamada de la policía. Al día siguiente se había previsto celebrar otra reunión en un lugar distinto, pero la policía volvió a ponerse en contacto con el vicepresidente para decirle que la reunión tampoco podía celebrarse allí.

En un tercer intento, el IBC decidió celebrar la reunión en la oficina de otra organización afiliada, la Bangladesh Textile and Garment Workers' League (BTGWL), pero cuando los líderes del IBC llegaron, varios agentes de policía, algunos de ellos de paisano, bloquearon la puerta y no permitieron la entrada a nadie.

Procesos penales contra sindicalistas

El 6 de agosto de 2021, la Policía Industrial de Bangladesh presentó una causa penal contra **Babul Akter**, secretario general de la Bangladesh Garment and Industrial Workers Federation (BGIWF), y 24 líderes sindicales y miembros del sindicato, en relación con los incidentes ocurridos en **Crossline Factory (Pvt.) Ltd y Crossline Knit Fabrics Ltd**. La dirección de la fábrica también presentó una denuncia penal contra sus trabajadores. Estas denuncias penales se presentaron después de que los trabajadores y trabajadoras formaran dos sindicatos en sus respectivas fábricas y presentaran sendas solicitudes de registro en el Departamento de Trabajo en marzo de 2021.



- Legislación penal represiva
- Detenciones masivas de dirigentes sindicales
- Disolución forzosa de sindicatos

Desde que Alexander Lukashenko asumió el poder tras las elecciones presidenciales amañadas en agosto de 2020 y la dura represión de las protestas democráticas, el Gobierno de Belarús ha intensificado las presiones sobre los sindicatos independientes, llevando a cabo incursiones en oficinas sindicales y domicilios de sindicalistas y procediendo a detener a líderes y activistas sindicales. Sindicatos y otras organizaciones fueron obligadas a disolverse por orden de las autoridades. Se introdujo una nueva legislación que castiga con penas de hasta tres años de prisión cualquier manifestación no autorizada, limitando aún más el espacio democrático en el país. Además de todo esto, las autoridades siguen denegando el registro a los sindicatos independientes.

Arrestos selectivos de líderes sindicales

En la mañana del 21 de septiembre de 2021, las fuerzas del orden registraron el apartamento de **Volha Brytsikava**, líder local de la principal organización sindical del **Belarusian Independent Trade Union (BITU)** en JSC Naftan, le incautaron el ordenador y la detuvieron. Otros dos miembros del BITU, **Andrey Berezovsky** y **Roman Shkodin**, fueron arrestados y detenidos durante 7 y 15 días respectivamente.

En Grodno Azot, el vicepresidente del sindicato local del BITU, **Valiantsin Tseranevich**, y los miembros del BITU **Andrei Paheryla**, **Vladimir Zhurauka**, **Grigory Ruban**, **Dmitry Ilyushenko** y **Aleksey Sidor** fueron detenidos por la policía.

En Zhlobin, **Aliaksandr Hashnikau**, secretario-tesorero de la sección principal del BITU en la Planta Metalúrgica Bielorrusa BMZ, fue arrestado el 17 de septiembre de 2021 y arbitrariamente detenido. Según su esposa, desapareció a mediados de septiembre y fue localizado una semana después.

El presidente del BITU, **Maksim Pazniakou**, fue detenido el 17 de septiembre, pero más tarde puesto en libertad. Se le impuso una multa de 350 USD por una publicación en las redes sociales en 2020 en la

que aparecía un grupo de música bielorruso que las autoridades calificaron posteriormente de extremista.

Redada policial en oficinas sindicales y arrestos de sindicalistas

En la tarde del 24 de febrero de 2022, varios desconocidos vestidos de civil irrumpieron en la oficina del **Sindicato Libre de Trabajadores del Metal (SPM)** sin presentar ningún documento, y procedieron a registrar el local y a apoderarse de material de oficina y de los teléfonos móviles de los dirigentes y los empleados de la oficina. El vicepresidente del SPM, **Aleksandr Evdokimchik**, fue arrestado y llevado a paradero desconocido. A primera hora de la mañana, el Comité Ejecutivo del Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús (BKDP), la central sindical nacional, afiliada a la CSI, no pudo ponerse en contacto con **Igor Komlik**, abogado del sindicato. Según se supo más tarde, también fue arrestado por las fuerzas del orden.

Nueva legislación para criminalizar las protestas

El 8 de junio de 2021, el presidente Alexander Lukashenko promulgó una nueva legislación que castiga con penas de hasta tres años de cárcel a los acusados de participar en manifestaciones no autorizadas. Quienes participen o promuevan una “actividad extremista” se enfrentarán a penas de hasta seis años de cárcel. La definición de “actividad extremista” no está claramente definida en la nueva legislación, y despertó temores de que las nuevas disposiciones se utilicen para reprimir todo tipo de disidencia. Esta nueva ley se suma a las promulgadas el 24 de mayo de 2021, que obligan a obtener un permiso por parte de las autoridades para organizar actos multitudinarios.

Disolución forzosa de un sindicato

El 22 de julio de 2021, el Ministerio de Justicia bielorruso presentó una demanda ante el Tribunal Supremo para disolver la **Belarusian Association of Journalists (BAJ)**. La BAJ fue acusada por el Gobierno de vulnerar la legislación sobre asociaciones nacionales de trabajadores. La solicitud de disolución de la BAJ fue aprobada por el Tribunal Supremo el 27 de agosto de 2021. La BAJ era la única organización independiente representante de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación de Belarús, y una de las más destacadas defensoras de la libertad de expresión del país.



- Medidas de discriminación antisindical
- Violación de convenios colectivos

En 2022, la situación de la gente trabajadora en Brasil continuó deteriorándose, dado que empleadores y autoridades violaron regularmente sus derechos colectivos básicos. Desde la adopción de la Ley No. 13.467, todo el sistema de negociación colectiva se ha desmoronado en Brasil, con una drástica disminución del 45% en el número de convenios colectivos concluidos. La mano de obra, especialmente en el sector sanitario y la industria cárnica, tuvo que hacer frente a las duras consecuencias de la pésima gestión de la pandemia de coronavirus por parte del presidente Bolsonaro, con un deterioro de sus condiciones de trabajo y el debilitamiento de las medidas de salud y seguridad.

Medidas de discriminación antisindical

En mayo de 2021, **Santander Brasil** aplicó un recorte salarial del 55% a 40 dirigentes sindicales del banco después de que presentaron un recurso legal para que se les pagaran las horas extraordinarias. Brasil contribuye a la mayor parte de los beneficios de la multinacional española Santander, pero en lugar de pagar a estos trabajadores lo que les correspondía, la sección brasileña del banco los degradó y les redujo el sueldo más de la mitad. Ante este recorte arbitrario, los trabajadores del banco acudieron a los tribunales y consiguieron una sentencia que les restituyó su categoría profesional y sus salarios. No obstante, Santander Brazil no ha cumplido la orden, pese a incurrir en multas diarias por su incumplimiento.

Huelga declarada ilegal

El 8 de octubre de 2021, los trabajadores de la planta de **Chevrolet** de **General Motors** en São Caetano do Sul (Brasil) se declararon en huelga tras el fracaso de las negociaciones con la empresa sobre los ajustes salariales. Tan pronto como el sindicato decidió iniciar la huelga, se celebró una audiencia de conciliación en el Tribunal Laboral Regional, pero no se llegó a



Sindicatos y movimientos sociales de Brasil protestaron contra la pésima gestión de la pandemia de coronavirus por parte del Gobierno. La situación de la gente trabajadora empeoró a raíz de la violencia, la represión y el colapso de la negociación colectiva.

Crédito: Evaristo Sa / AFP

ningún acuerdo entre las partes. El 21 de octubre, el Tribunal Laboral Regional declaró la huelga ilegal. La asamblea sindical decidió proseguir con la acción. Sin embargo, debido a las posibles actuaciones judiciales contra los huelguistas, los trabajadores tuvieron que reincorporarse al trabajo sin haber conseguido una solución a sus demandas.

Vulneración de la negociación colectiva

En 2022, **Nestlé** siguió utilizando la pandemia como pretexto para recortar los salarios y las prestaciones. En su fábrica de chocolate de Vila Velha, en Espírito Santo, la empresa decidió unilateralmente reducir a la mitad las prestaciones, que pasaron de 680 BRL a 350 BRL, tras haber reducido ya la proporción de los beneficios que se traslada a los trabajadores. El recorte de los beneficios alimentarios comenzó primero en São Paulo, donde la empresa tiene la mitad de su plantilla. En 2019, la empresa despidió a más de 200 trabajadores y trabajadoras, pero tuvo que reincorporarlos tras recibir una orden judicial. Sin embargo, a cambio, los sindicatos se vieron obligados a aceptar un convenio que reducía las prestaciones de los empleados, incluidos los vales de comida. Ante el aumento constante del desempleo, los trabajadores no tuvieron más remedio que ceder y aceptar las condiciones de la empresa. Brasil es el quinto mayor mercado de Nestlé y, a pesar de la pandemia, la empresa siguió registrando aumentos de las ventas.

Colombia



- Asesinatos e impunidad
- Detención arbitraria de sindicalistas
- Prácticas antisindicales y despidos

Colombia sigue siendo el país más mortífero para trabajadores y sindicalistas, habiéndose registrado 13 asesinatos en 2021-2022. Hubo además otros seis intentos de asesinato y 99 amenazas de muerte. Ocho sindicalistas fueron detenidos de forma arbitraria. La mayor parte de los crímenes siguen sin resolver, ya que el Gobierno no ha llegado a investigar los casos. Al no otorgarles la protección adecuada, las vidas de los sindicalistas y sus familias continúan permanentemente amenazadas.

Las actividades de los sindicatos se vieron además obstaculizadas dado que los empleadores vulneran regularmente el derecho a formar sindicatos y eliminan a los representantes de los trabajadores mediante despidos o no renovando sus contratos.

Sindicalista asesinado

La mañana del 26 de noviembre de 2021, **Clemite Rengifo Salazar**, trabajador de base del **Sindicato de Maestros de Nariño (SIMANA)**, se encontraba cumpliendo sus funciones como docente en la Institución Educativa San Francisco de Asís Madrigal, en Policarpa (departamento de Nariño), cuando unos desconocidos lo secuestraron en el colegio, en presencia de sus estudiantes. Por la tarde fue hallado su cuerpo sin vida.

Sindicalista asesinado

El 14 de mayo de 2021, **Felipe Andrés Pérez Pérez**, líder sindical de **SINALTRAINAL Seccional Envigado**, fue asesinado en Medellín cuando regresaba de una protesta celebrada en el marco de una huelga nacional.



Con 13 asesinatos, Colombia es el país con el mayor número de trabajadores y sindicalistas asesinados, pero la gente trabajadora siguió oponiéndose al programa de extrema derecha del Gobierno.

Crédito: Juan Barreto / AFP

Amenazas de muerte contra sindicalistas

En febrero de 2022, mientras los trabajadores de Quironsalud, filial de la multinacional alemana **Fresenius** en Colombia, se organizaban en un sindicato y solicitaban entablar negociaciones colectivas, **Julián Parra** y **Claudia López**, dos de sus dirigentes electos, recibieron amenazas de muerte. Claudia denunció los detalles de las amenazas a la policía local, mientras que Julián se vio obligado a huir del país. Los llamamientos internacionales para que Fresenius denunciara públicamente estas amenazas no fueron atendidos.



- Leyes represivas
- Enjuiciamiento de huelguistas
- Prácticas antisindicales y despidos

En Egipto la gente trabajadora continúa estando privada de sus libertades y derechos básicos en el trabajo, mientras que muchos sindicatos independientes siguen intentando volver a obtener el registro después de su disolución arbitraria en 2018. Las huelgas fueron sistemáticamente reprimidas, con arrestos y detenciones de trabajadores por las fuerzas policiales, y el despido de huelguistas por parte de sus empleadores.

En 2021 se introdujeron nuevas leyes que recortan todavía más la libertad de expresión y de reunión. El 1 de agosto de 2021, el presidente Al-Sisi aprobó una legislación que permite a la administración pública despedir a cualquier funcionario en caso de sospechar su pertenencia a grupos clasificados como “terroristas” en Egipto, o a quien se considere que “perjudica los servicios públicos o los intereses económicos del Estado”. El 23 de noviembre de 2021 Al-Sisi ratificó enmiendas que codifican y consolidan un estado de emergencia permanente en Egipto, permitiendo que más civiles sean juzgados por tribunales militares, lo que erosiona sus garantías de un juicio justo.

Discriminación antisindical e injerencia en las actividades sindicales

El 11 de mayo de 2021, la empresa **Alexandria Spinning and Weaving Company** se negó a permitir que **Ashraf Nassef**, presidente del comité sindical de los trabajadores, y **Faraj Al-Najjar**, tesorero del sindicato, accedieran a la empresa para hablar con sus miembros. Esto se produjo tras un incidente ocurrido el 4 de marzo de 2021, cuando la dirección trasladó a siete miembros del comité sindical de la empresa de sus puestos técnicos a la sección de seguridad administrativa debido a sus actividades sindicales. Los siete miembros del sindicato eran **Faraj Saeed**, vicepresidente del Comité Sindical; **Mahmoud Ibrahim El-Gohari**, tesorero del Comité Sindical; **Mohamed Al-Masry**, miembro del Consejo de Administración; **Mohamed Mohamed Ibrahim**, tesorero adjunto; **Mohamed Youssef**, miembro del Consejo de Administración; **Magdy Marei**, miembro



Egipto, donde las huelgas son sistemáticamente reprimidas, los trabajadores son detenidos y los huelguistas despedidos por sus empleadores, es uno de los peores países para la gente trabajadora.

Crédito: Mahmoud Hefnawy

del Consejo de Administración; y **Tariq Bakr**, miembro del Consejo de Administración.

Arresto de sindicalista

Abdel-Wahab Radwan, vicepresidente del **Syndicate Committee of Public Transport Authority Employees**, fue detenido en mayo de 2021 debido a sus actividades sindicales. En 2022 el sindicalista seguía en prisión preventiva a la espera de la vista de su caso. Fue acusado de “pertenencia a un grupo terrorista y uso indebido de las redes sociales”.

Despido por participar en una huelga

Entre el 1 de agosto y el 12 de septiembre de 2021, **Lord International Co.**, fabricante de maquinillas de afeitar, despidió a 64 trabajadores por participar en una huelga a la que se sumaron cerca de 2.000 trabajadores para reclamar el salario mínimo, contratos fijos y un aumento de las primas por turnos especiales.

En las negociaciones, con la mediación de representantes del Ministerio de Trabajo, la dirección de Lord accedió verbalmente a incrementar el salario mínimo. Los trabajadores suspendieron la huelga el 1 de agosto, pero la empresa procedió a efectuar despidos masivos y además remitió a 84 trabajadores a una investigación interna, acusándoles de participar en una huelga ilegal, incitar a la violencia y causar graves daños materiales y morales. A los empleados a los que se les permitió volver al trabajo se les descontó cinco días de salario. La dirección interrogó agresivamente a los investigados sobre la identidad de los presuntos instigadores de la huelga y los amenazó si no cooperaban. Los trabajadores fueron obligados a firmar una advertencia según la cual serían despedidos si emprendían acciones similares en el futuro.

Nuevo - Eswatini



- Graves violaciones a la libertad sindical
- Violencia policial

Eswatini registró una espiral de violencia y represión en 2021, y las protestas a favor de la democracia fueron dispersadas con extrema brutalidad policial. Al menos 72 manifestantes murieron en confrontaciones con la policía y las fuerzas estatales; centenares resultaron heridos y muchos otros fueron detenidos, mientras que numerosas personas han desaparecido. Algunos activistas tuvieron que esconderse y otros se han exilado.

La libertad de expresión y reunión quedaron severamente recortadas cuando otras manifestaciones y huelgas que estallaron a finales de año fueron duramente reprimidas por la policía, que empleó munición real, balas de goma, gases lacrimógenos y porras para dispersar a los manifestantes. Al menos tres trabajadores murieron y muchos otros sufrieron heridas de gravedad.

Violencia policial contra trabajadores en huelga

Un chófer de autobús murió de un disparo y otro resultó herido durante los enfrentamientos que se produjeron entre la policía y los conductores que participaban en una protesta salarial en la pequeña ciudad de Malkerns el 13 de octubre de 2021. Tras el asesinato, los trabajadores del transporte se sumaron a las protestas nacionales organizadas para reclamar reformas democráticas, y bloquearon varias carreteras importantes del país. Al día siguiente, la policía disparó y mató a una persona en un control de carretera en la ciudad de Mpaka. El 20 de octubre, las fuerzas de seguridad reprimieron las protestas en Mbabane y Manzini, matando a una persona e hiriendo a más de 80, 30 de ellas por disparos. Al día siguiente el Gobierno prohibió todas las protestas y cerró la plataforma de redes sociales Facebook.



Un grupo de sindicalistas celebra una protesta prodemocracia en Eswatini, pese a la represión y brutalidad de la policía y las fuerzas gubernamentales. Eswatini es uno de los peores países para la gente trabajadora.

Crédito: Michele Spatari / AFP

Se prohíben las marchas

En diciembre de 2021, el príncipe Simelane, hermano del rey Mswati III, ministro de Vivienda en funciones y general de División del Ejército, prohibió todas las protestas en el país en medio de las crecientes peticiones de reformas democráticas. El príncipe Simelane ordenó a todos los ayuntamientos que no expidieran permisos para que los ciudadanos pudieran protestar en las ciudades. Como resultado, la **Swaziland National Association of Teachers (SNAT)**, que tenía previsto entregar una petición para exigir una revisión salarial y el fin de la precarización de la mano de obra y de los ataques sindicales, no obtuvo el permiso para manifestarse por la ciudad el 15 de diciembre.

Filipinas



- Violencia y asesinatos
- Arrestos durante huelgas
- Represión del Estado

En Filipinas, los trabajadores y sus representantes siguen siendo particularmente vulnerables a ataques violentos, actos de intimidación y detenciones arbitrarias. Los sindicalistas, maliciosamente etiquetados de ‘rojos’ por el presidente Duterte, siguen sometidos a constantes amenazas de redadas e incursiones por parte de la policía y el ejército. Más de 50 sindicalistas han sido asesinados desde que el presidente Duterte accedió al poder en 2016.

Criminalización de huelgas

Cuarenta y cuatro empleados de **Soft Touch Development Corp.**, una empresa de fabricación de pasta, fueron arrestados el 15 de diciembre de 2021 por declararse en huelga. Se les acusaba de reunión ilegal, desobediencia a una persona con autoridad y “alarma y escándalo”, siendo puestos en libertad al cabo de 36 horas, a la espera de una nueva investigación. La empresa sostenía que los empleados tenían prohibido formar un sindicato porque su empleador era la agencia de empleo que los contrataba. La huelga se convocó después de que los trabajadores se enteraran de que iban a ser despedidos el 24 de diciembre, y fue brutalmente reprimida por la policía, que utilizó cañones de agua y porras contra los huelguistas, arrastrándolos hasta un furgón policial.

Sindicalistas intimidados

El 2 de noviembre de 2021, unos individuos que decían ser miembros del Departamento de Policía de Ciudad Quezón se presentaron en la oficina nacional de **Sentro ng mga Nagkakaisa at Progresibong Manggagawa (SENTRO)** en Manila para investigar supuestamente un conflicto laboral que afectaba a su organización afiliada, la **Federation and Cooperation of Cola, Beverage, and Allied Industry Unions (FCCU)**. La FCCU está inmersa en un conflicto laboral en **Coca-Cola** Filipinas debido al estancamiento de la negociación salarial y a una campaña nacional para conseguir la reincorporación



Filipinas es uno de los peores países para los trabajadores y las trabajadoras. Más de 50 sindicalistas han sido asesinados desde que el presidente Duterte llegó al poder en 2016.

Crédito: Ted Aljibe / AFP

de una serie de dirigentes sindicales despedidos injustamente.

Los individuos carecían de documentos legales que los identificaran y autorizaran a estar allí o que indicaran el propósito de su visita. Solicitaron reiteradamente información sobre la oficina de SENTRO, los demás sindicatos allí presentes y sus actividades. Los supuestos agentes de policía también se dirigieron a los locales de la Trade Union Confederation of the Philippines (TUCP) en Ciudad Quezón, preguntando por la Coalición Laboral NAGKAISA, de la que forma parte SENTRO.

Sindicalista asesinado

El líder sindical de 35 años **Dandy Miguel**, presidente del **PAMANTI-Kilusang de mayo deo Uno (KMU)**, fue asesinado el 28 de marzo de 2021 cuando se dirigía en motocicleta a su casa en Calamba. Dandy Miguel era también presidente de **Lakas ng Nagkakaisang Manggagawa ng Fuji Electric** y miembro del Consejo Nacional del KMU. Dandy Miguel recibió ocho disparos de unos asesinos desconocidos. Poco antes de ser asesinado, Dandy había presentado una denuncia ante la Comisión de Derechos Humanos por las ejecuciones extrajudiciales de nueve activistas sindicales y de ONG el 7 de marzo (también denominado Domingo Sangriento) en Calabarzon. Los asesinatos del Domingo Sangriento se produjeron después de que el presidente Duterte instase abiertamente a las fuerzas de seguridad a abatir a los comunistas que llevasen armas.

Nuevo - Guatemala



- Violencia contra sindicalistas
- Clima de terror e impunidad
- Discriminación antisindical

Guatemala tiene un largo historial de violencia endémica contra los trabajadores y trabajadoras. Participar en actividades sindicales sigue siendo extremadamente peligroso y a menudo desemboca en amenazas de muerte o incluso asesinatos. La impunidad sigue imperando, dado que el Gobierno no ha sido capaz de proporcionar la protección puntual y adecuada a sindicalistas que recibieron amenazas de muerte ni tampoco se realizaron las debidas investigaciones para encontrar y procesar a los autores de crímenes antisindicales.

Por otro lado, los empleadores recurren a menudo a prácticas antisindicales, como despidos sumarios, para evitar la representación sindical y la negociación colectiva.

Sindicalista asesinado

El 7 de mayo de 2021, **Cinthia del Carmen Pineda Estrada**, de 35 años, fue asesinada a tiros delante de su casa en el barrio de Chapararro Zacapa. Cinthia era maestra de primaria y dirigente del **Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG)**. La Fiscalía no ha proporcionado ninguna información sobre los autores ni sobre las causas del crimen.

Violencia física contra sindicalistas

El 16 de junio de 2021, **Edgar Alejandro Talento** y **Jaime Col Ical**, miembros del sindicato de empresa de Fritolay Guatemala, fueron agredidos por unos desconocidos. Jaime salió ileso, pero Edgar resultó gravemente herido y tuvo que ser trasladado al hospital.



Guatemala, donde los trabajadores se enfrentan a una violencia endémica por motivo de sus actividades sindicales, es una nueva incorporación a la lista de los diez peores países del mundo para la gente trabajadora.

Crédito: Orlando Estrada / AFP

Despidos antisindicales

El 17 de septiembre de 2021, la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla despidió sumariamente a **Víctor Oliva, secretario general del Sindicato de Trabajadores General Portuario (SINTRAGENPORT); Marcos Eliú Castellanos, secretario general adjunto;** y **Edwin Martínez**, secretario financiero, acusándoles de perturbar los servicios públicos después de que su sindicato llevara a cabo una manifestación para denunciar actos de corrupción en el seno de la empresa.

Myanmar



- Brutal represión de huelgas y protestas
- Detenciones arbitrarias
- Asesinatos

Desde el golpe militar del 1 de febrero de 2021 y la brutal represión de las consiguientes protestas a favor de la democracia, no han parado de producirse violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en el país. El 2 de marzo de 2021, el Tatmadaw (ejército birmano) ilegalizó 16 organizaciones sindicales. Trabajadores y sindicalistas fueron asesinados y brutalmente detenidos por participar en protestas y huelgas, sus domicilios allanados y sus propiedades confiscadas. Para marzo de 2022, al menos 1.600 personas habían muerto a manos de las fuerzas de seguridad y sus asociados y más de 12.500 fueron detenidas.

Se declaró la ley marcial en todas las zonas industriales en Yangón, haciendo extremadamente difícil para los trabajadores organizarse. Los mecanismos de solución de conflictos y de protección de los salarios fueron desmantelados, y los convenios colectivos en vigor no se respetan.

Arresto de sindicalistas

El 15 de abril de 2021, cerca de 40 militares fueron desplegados para detener a la **directora** del **Solidarity Trade Union of Myanmar (STUM)**, **Daw Myo Aye**, acusada en virtud del artículo 505A del Código Penal de participar en el Movimiento de Desobediencia Civil (MDC), liderar protestas y animar a civiles y funcionarios a unirse al MDC. Se enfrenta a una pena de hasta tres años de cárcel. Daw Myo Aye no obtuvo la libertad bajo fianza y permaneció detenida, disponiendo de un acceso limitado a las instalaciones médicas pese a sufrir graves problemas de salud. El 4 de junio de 2021, el Tatmadaw emitió órdenes de detención contra 28 miembros y dirigentes del Comité Central de la **Confederation of Trade Unions Myanmar (CTUM)** en virtud del artículo 124(A) del Código Penal y les anuló el pasaporte para impedir que viajaran al extranjero.



Desde el golpe de Estado militar del 1 de febrero de 2021, los abusos generalizados y sistemáticos de los derechos humanos han proseguido en Myanmar, convirtiéndolo en uno de los diez peores países para la gente trabajadora.

Crédito: STR / AFP

Sindicalistas asesinados

A mediados de septiembre de 2021, al menos 27 sindicalistas fueron asesinados cuando participaban en las protestas del Movimiento de Desobediencia Civil (MDC) contra el Gobierno militar.

Durante una protesta en Shwe Pyi Thar el 14 de marzo, las fuerzas de seguridad dispararon en la cabeza a **Zaw Zaw Htwe**, de 21 años, trabajador de la confección en Suntime JCK Company Limited y miembro del **Solidarity Trade Union of Myanmar (STUM)**. **Chan Myae Kyaw**, conductor de camión volquete en la mina de cobre de SinoHydro y miembro de la **Mining Workers' Federation of Myanmar (MWFM)**, murió el 27 de marzo al recibir múltiples disparos de los soldados en una manifestación en Monywa.

Los días 28 y 29 de marzo, los militares tendieron una emboscada a los manifestantes en la zona industrial de South Dagon, matando a Nay Lin Zaw, líder sindical de AD Furniture y miembro de la Myanmar Industry Craft Service-Trade Unions Federation (MICS-TUSF).



- Represión de huelgas
- Detención de sindicalistas
- Prácticas antisindicales sistemáticas

En 2022, los derechos y las libertades de la gente trabajadora siguieron estando continuamente denegados, produciéndose numerosas cargas policiales contra las protestas. Líderes sindicales fueron detenidos de forma arbitraria y sus domicilios allanados. El Primero de Mayo de 2021, 212 manifestantes fueron detenidos en Estambul por intentar organizar una protesta, desafiando las estrictas normas de confinamiento impuestas por el Gobierno a causa del coronavirus.

Los empleadores continuaron, por su parte, con una sistemática política antisindical, despidiendo metódicamente a aquellos trabajadores y trabajadoras que intentasen organizarse.

Violenta represión de una huelga

A principios de enero de 2022, los trabajadores de la **fábrica de automóviles de Farplas**, en la provincia de Kocaeli (**Turquía**), exigieron un aumento salarial. Al considerar insuficiente la oferta salarial presentada el 19 de enero, los trabajadores y trabajadoras detuvieron su trabajo en la fábrica en señal de protesta, a lo que el empleador accedió a entablar negociaciones con el Sindicato de Trabajadores del Metal Unidos, prometiendo no despedir a nadie en este proceso. La producción se reanudó al día siguiente, pero el empleador despidió sumariamente a cerca de 150 trabajadores, tanto miembros como no miembros del sindicato, aludiendo como justificación a la huelga de un día. A modo de protesta, los trabajadores despedidos de Farplas decidieron hacer una huelga en el interior de la fábrica. La policía irrumpió en la fábrica de Farplas, dispersando a los trabajadores con gas pimienta. A continuación empezaron a arrestar a trabajadores, entre ellos **Necmettin Aydın**, presidente de la sección del sindicato del metal **Birleşik Metal-İş Sendikası Gebze 2**, y **Engin Kulu**, secretario de la sección, y los sacaron de la fábrica en cinco minibuses. La policía siguió rociando con gas pimienta a los trabajadores que intentaban impedir que los vehículos



El Gobierno de Turquía utilizó las normas de confinamiento por el coronavirus para detener a más de 200 manifestantes el Primero de Mayo. Con las detenciones de sindicalistas y la represión sistemática de los sindicatos, es uno de los peores países para la gente trabajadora.

Crédito: Yasin Akgul / AFP

con los detenidos salieran de la fábrica. Dos personas se desmayaron durante la intervención y un trabajador se fracturó una pierna. Un total de 108 personas –106 trabajadores y representantes sindicales de la fábrica y dos líderes del DGD-SEN Union que acudieron a la fábrica en su apoyo– fueron trasladados a la Dirección de Seguridad del Distrito de Gebze. Todos fueron liberados tras prestar declaración. Farplas es proveedor de Renault, FIAT, Toyota, Hyundai y Ford.

Prácticas antisindicales

En junio de 2021, 54 trabajadores de la fábrica **ASD Laminat Factory** de Düzce (**Turquía**) fueron despedidos como consecuencia de su afiliación al sindicato turco de trabajadores de la industria de la madera y el papel **Ağaç İş Sendikası**. La empresa se negó a reconocer al sindicato y recurrió a maniobras antisindicales, como despedir de manera arbitraria a sindicalistas y presionar a otros trabajadores para que renunciaran a su afiliación sindical. Tras una batalla legal de cuatro años, un tribunal local falló a favor de la reincorporación de los trabajadores a principios de este año. Sin embargo, la empresa siguió descatando la decisión del tribunal e intensificó sus prácticas antisindicales. El 30 de junio, tan pronto como se levantó la “prohibición del despido” impuesta durante la pandemia, la fábrica empezó a despedir a trabajadores. A fecha de 14 de julio de 2021 había despedido a otros 19 trabajadores.

Derechos más vulnerados en el mundo

1. Creciente criminalización del derecho de huelga

En 2022, las huelgas fueron severamente restringidas o incluso prohibidas en 129 de los 148 países. En buen número de estos países, las acciones colectivas fueron brutalmente reprimidas por las autoridades, y los trabajadores muchas veces se enfrentan a procesos penales y despidos sumarios por el simple hecho de ejercer su derecho de huelga. Las violaciones al derecho de huelga se dividen en dos categorías: enjuiciamiento de líderes sindicales por participar en huelgas y casos de despidos por tomar parte en una acción de huelga.



En 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.

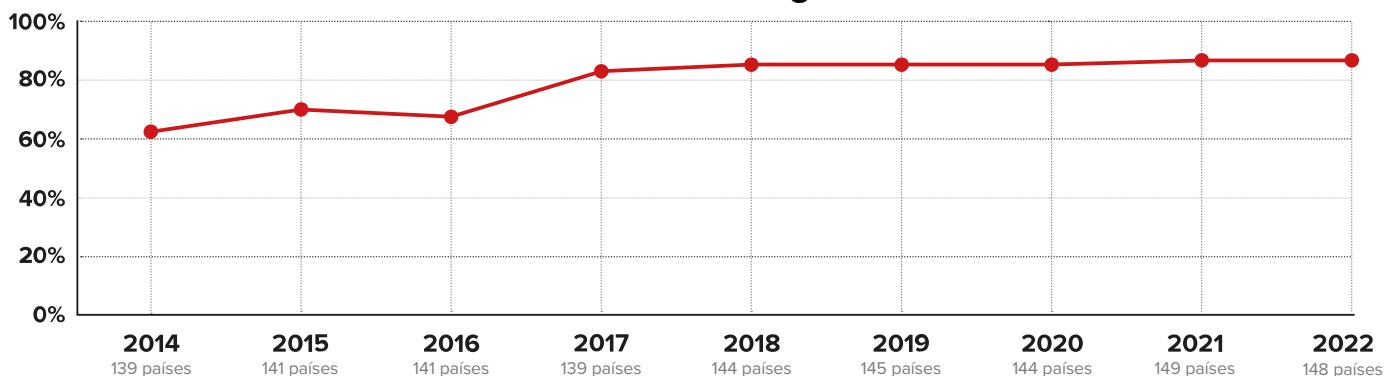
El porcentaje de países que violaron el derecho de huelga aumentó de un 63% de los países en 2014 a 87% de los países en 2022.



El derecho a la huelga se ha vulnerado en la India, donde la policía disolvió violentamente numerosas protestas y detuvo a manifestantes.

Crédito: Tauseef Mustafa / AFP

Tendencias en nueve años: Derecho de huelga



2. Erosión de la negociación colectiva

En 2022 se registraron graves restricciones a la negociación colectiva en 117 países. La ausencia de buena fe en las negociaciones por parte de los empleadores ilustra la ruptura del contrato social. El Índice Global de los Derechos ha registrado en sus nueve ediciones un ataque sostenido a la negociación colectiva, un derecho fundamental de todos los trabajadores y trabajadoras. Se han registrado restricciones en todas las regiones, tanto en el sector público como en el privado, lo que refleja un intento concertado por parte de los empleadores, a veces de la mano de los Gobiernos, de restringir los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.



79% de los países han vulnerado el derecho a la negociación colectiva.

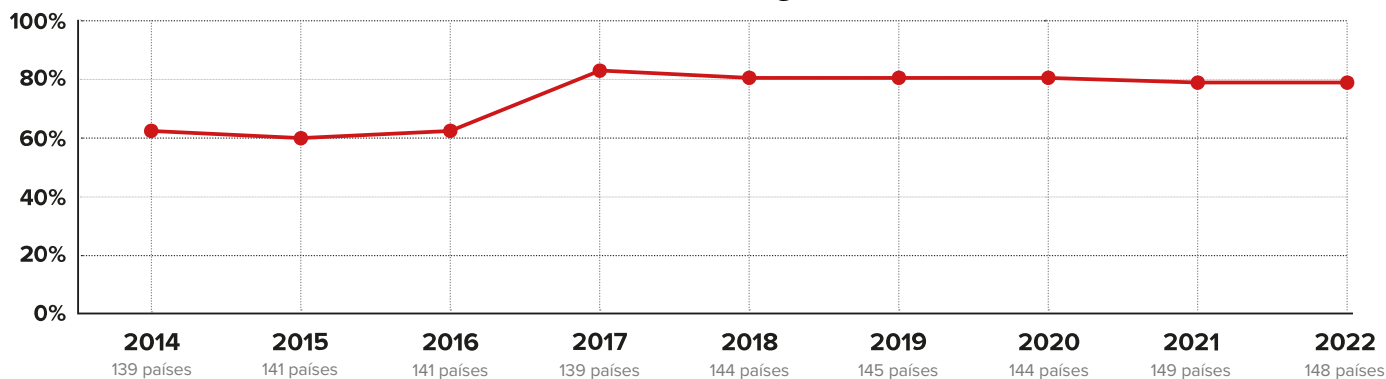
Los países donde se vulnera el derecho a la negociación colectiva aumentaron, pasando del 63% en 2014 al 79% de los países en 2022.



Trabajadores y trabajadoras celebrando el Primero de Mayo en Kenia, uno de los 117 países que han vulnerado el derecho a la negociación colectiva.

Crédito: Robert Bonet / Nurphoto Via AFP

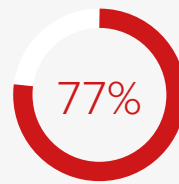
Tendencias en nueve años: Derecho a la negociación colectiva



3. Bloqueados y excluidos de la protección laboral

En base a las normas internacionales del trabajo, todos los trabajadores, sin distinción, tienen derecho a la libertad sindical. En 2022, 115 de 148 países excluyen a determinadas categorías de trabajadores de este derecho, a menudo en función de su estatus de empleo.

Los trabajadores/as migrantes, del hogar, temporales, quienes trabajan en la economía informal y en plataformas, generalmente quedan fuera del ámbito de cobertura de la legislación laboral, y ciertas categorías de funcionarios públicos o empleados en zonas económicas especiales siguen viendo denegado su derecho a la libertad sindical.



77% de los países excluyen a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.

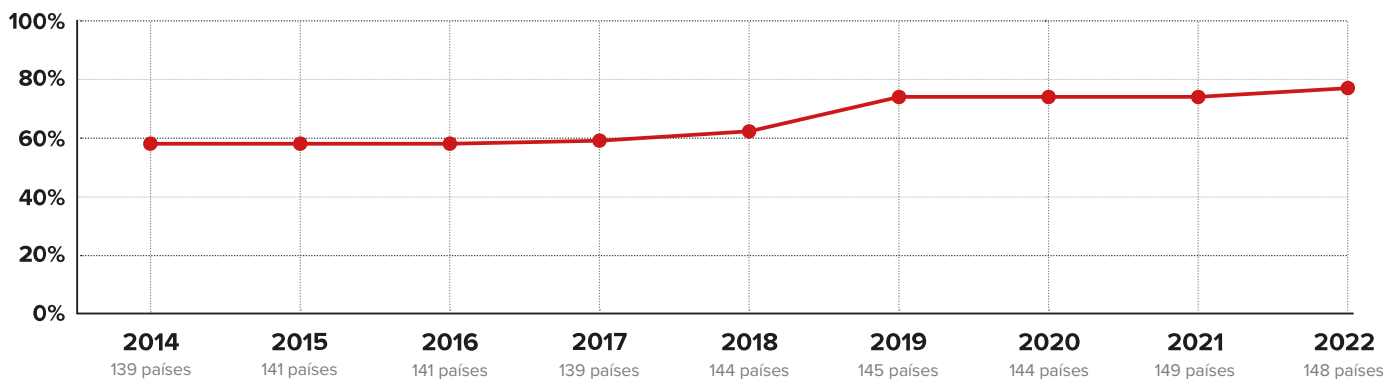
Los países que excluyen a los trabajadores de la protección laboral aumentaron del 58% de los países en 2014 al 77% de los países en 2022.



Para disciplinar a los trabajadores palestinos que se afilian a un sindicato, los empleadores y los servicios de seguridad de Israel amenazaron con anularles el permiso de trabajo.

Crédito: Hazem Bader / AFP

Tendencias en nueve años: Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato



4. Restricciones en el acceso a la justicia

El acceso a la justicia y las garantías procesales son principios básicos del Estado de derecho. En su ausencia, las personas no podrán hacer oír su voz ni aseverar sus derechos. En 97 de los 148 países, los trabajadores no tienen acceso a la justicia o lo tienen limitado, y las garantías procesales y la justicia les son denegados. Líderes sindicales han sido a menudo detenidos y juzgados en base a acusaciones falsas, y sus juicios muchas veces se desarrollaron pasando por alto sus garantías procesales y careciendo de imparcialidad.



En 66% de los países los trabajadores/as no tienen acceso a la justicia, o tienen un acceso restringido.

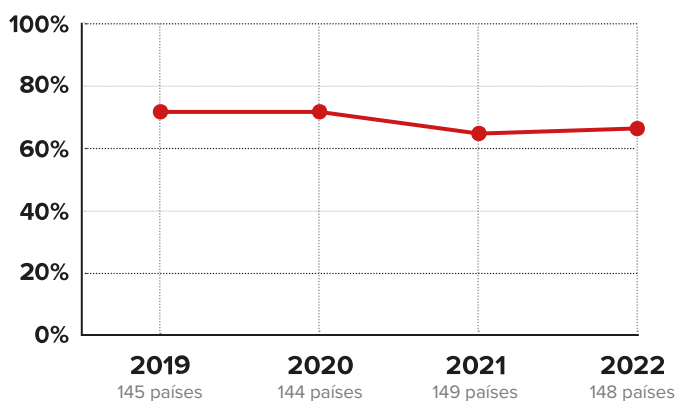
El número de países que niegan el acceso a la justicia a trabajadores y trabajadoras disminuyó, pasando del 52% de los países en 2015 al 66% en 2022.



En Honduras, los trabajadores y las trabajadoras ven denegado su derecho a la justicia al no procesar el Gobierno numerosos casos históricos de asesinato y otros delitos violentos.

Crédito: Orlando Sierra / AFP

Tendencias en cuatro años: Derecho a la justicia



5. Anulación del registro de sindicatos

El reconocimiento oficial de un sindicato, mediante el registro legal, constituye una faceta esencial del derecho de sindicalización, ya que es el primer paso que han de dar las organizaciones sindicales para poder funcionar de manera eficaz y representar a sus miembros adecuadamente.

Entre abril de 2021 y marzo de 2022, las autoridades impidieron el registro, lo retiraron, o disolvieron arbitrariamente sindicatos en 110 de los 148 países.



En el 74% de los países se impidió el registro de sindicatos.

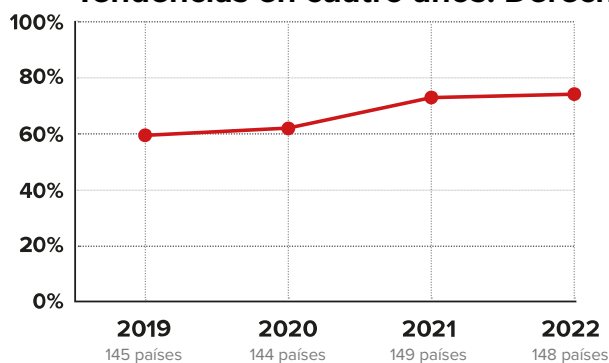
El número de países que impidieron el registro de sindicatos ha aumentado, pasando del 59% de los países en 2014 al 74% en 2022.



La Hong Kong Confederation of Trade Unions (HKCTU), junto con muchos otros sindicatos, anunció que se veía obligada a disolverse tras la campaña de intimidación por parte de las autoridades, que recurrieron a la ley de seguridad nacional.

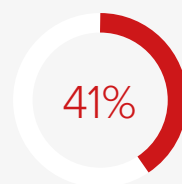
Crédito: Eyepress via AFP

Tendencias en cuatro años: Derecho a llevar a cabo actividades sindicales



6. Ataques a la libertad de expresión y reunión

El alcance de las restricciones a la libertad de expresión y reunión se ha ampliado a todos los aspectos de la vida, desde las reuniones públicas hasta las publicaciones digitales. El retroceso en el ámbito de los derechos desde que los talibanes tomaron el poder en **Afganistán** ha silenciado a toda una generación, mientras que, en Túnez, las concentraciones en oposición a la dictadura y en conmemoración del décimo aniversario de la Primavera Árabe fueron recibidas con violencia y detenciones. El auge del autoritarismo y los golpes de Estado militares han restringido la libertad de expresión y de reunión en **Belarús, Burkina Faso, Myanmar** y **Sudán**.



En 41% de los países se ha restringido la libertad de expresión y reunión.

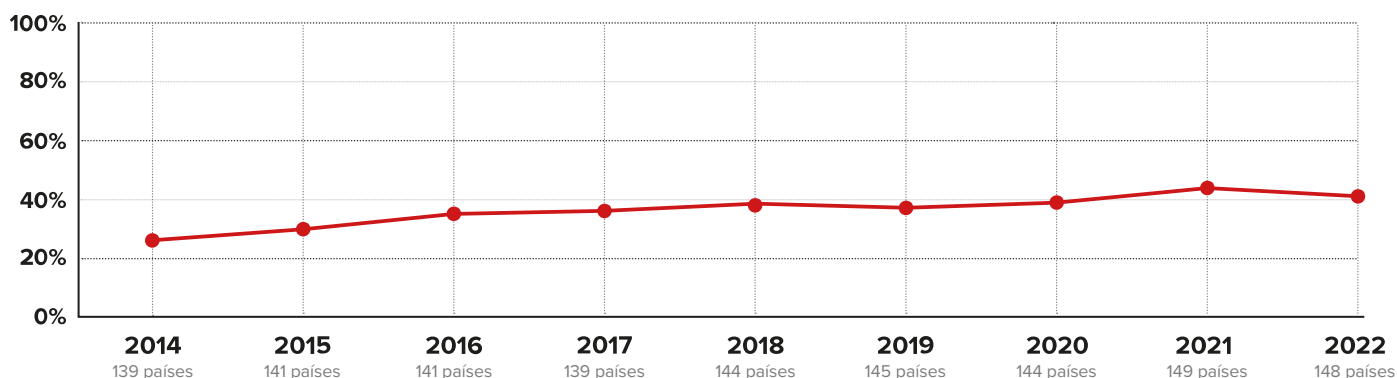
Los países donde se restringe la libertad de expresión y de reunión han aumentado, pasando del 26% en 2014 al 41% de los países en 2022.



“Mi pluma es libre”: periodistas de Túnez protestan en defensa del derecho a la libertad de expresión y de reunión.

Crédito: Yassine Gaidi / Anadolu Agency via AFP

Tendencias en nueve años: Derecho a la libertad de expresión y reunión



7. Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios

Se arrestó y detuvo a trabajadores/as en 69 de los 148 países en 2022. Buen número de Gobiernos han intensificado las presiones contra los trabajadores/as que reclaman sus derechos y los sindicatos que los apoyan, apuntando sus ataques específicamente hacia destacados líderes sindicales. Se ha encarcelado a líderes sindicales en **Argelia, Camboya, Chile, Colombia, Corea del Sur, Egipto, Hong Kong, Irán, Kirguistán, Myanmar, República del Congo y Sri Lanka** para tratar de debilitar el poder institucional de los sindicatos.



Se registraron arrestos y detenciones arbitrarias de trabajadores en 69 países.

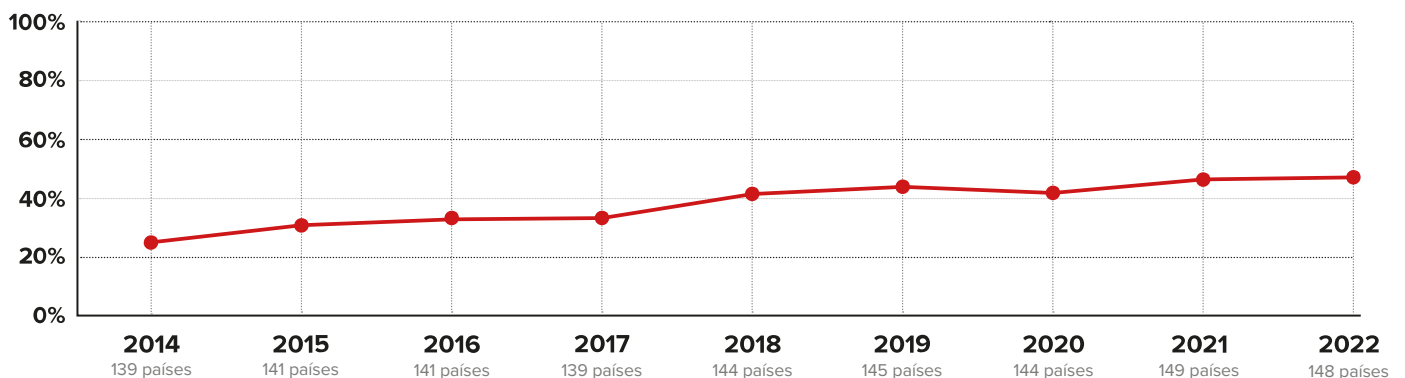
El número de países donde se ha arrestado y detenido a trabajadores y trabajadoras aumentó, pasando del 25% en 2014 al 47% de los países en 2022.



Las numerosas detenciones o arrestos de trabajadores y trabajadoras en la India la convierten en uno de los 69 países que han violado el derecho a las libertades civiles.

Crédito: Imtiyaz Khan/ Anadolu Agency via AFP

Tendencias en nueve años: Derecho a las libertades civiles



8. Ataques violentos contra trabajadores

En 2022, hubo trabajadores que se vieron expuestos a ataques violentos en 50 países, casi una tercera parte de todos los países incluidos en el Índice de los Derechos. En muchos países, las huelgas y protestas sociales fueron reprimidas por las fuerzas armadas y la policía haciendo un uso desproporcionado de la fuerza. La violencia endémica en las Américas siguió afectando a los trabajadores y a sus representantes, y, en África, los líderes sindicales fueron víctimas de agresiones físicas y amenazas selectivas.



Los trabajadores se vieron expuestos a violencia física en 50 países.

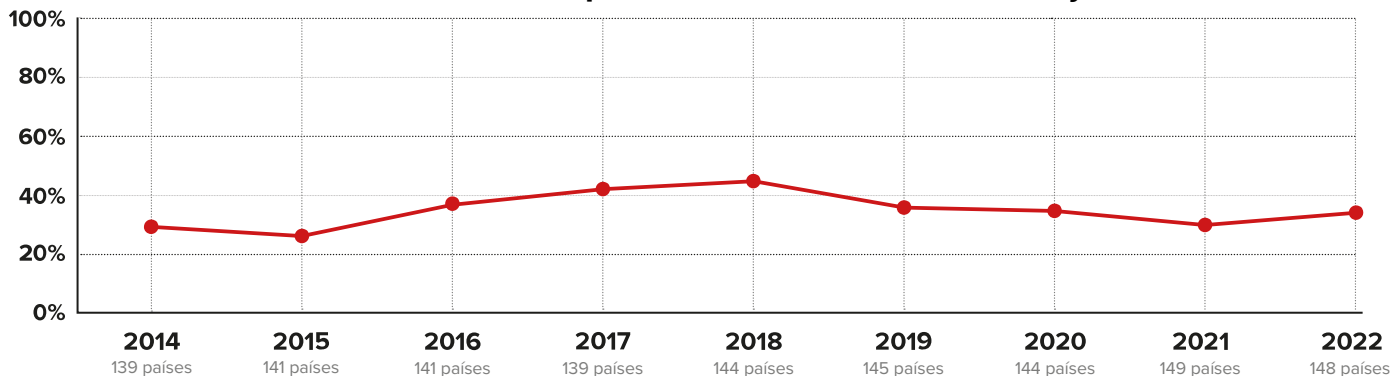
Los países donde los trabajadores y trabajadoras se exponen a sufrir ataques violentos aumentaron, pasando del 29% en 2014 al 34% de los países en 2022.



En 50 países, entre ellos Nigeria, los trabajadores y las trabajadoras fueron objeto de violentos ataques.

Crédito: Pius Utomi Ekpei / AFP

Tendencias en nueve años: Ataques violentos contra los trabajadores



9. Casos de asesinato

Se está asesinando a sindicalistas por el hecho de representar a los trabajadores y sus derechos colectivos. A menudo no hay justicia para los trabajadores y sus familias, puesto que el Gobierno y los empleadores actúan con impunidad. En 2022, se ha asesinado a sindicalistas en 13 países: **Bangladesh, Colombia, Ecuador, Eswatini, Filipinas, Guatemala, Haití, Iraq, India, Italia, Lesotho, Myanmar** y **Sudáfrica**.



Colombia fue el país donde más líderes sindicales se han asesinado en 2022.

Se ha asesinado a trabajadores en 13 países.



Funeral de un manifestante a favor de la democracia en Myanmar que fue asesinado a tiros por los militares. En 13 países, entre ellos Myanmar, se ha asesinado a sindicalistas.

Crédito: STR / AFP

Tendencias mundiales para la gente trabajadora en 2022

1. Democracia en crisis

El Índice Global de los Derechos ha venido dando seguimiento durante nueve años a los elementos clave que enmarcan la democracia en el lugar de trabajo, incluyendo el derecho a establecer y afiliarse a sindicatos, el derecho a la negociación colectiva y el derecho de huelga, así como la libertad de expresión y reunión, símbolo de una democracia sana.

Ataques a la libertad de expresión y reunión

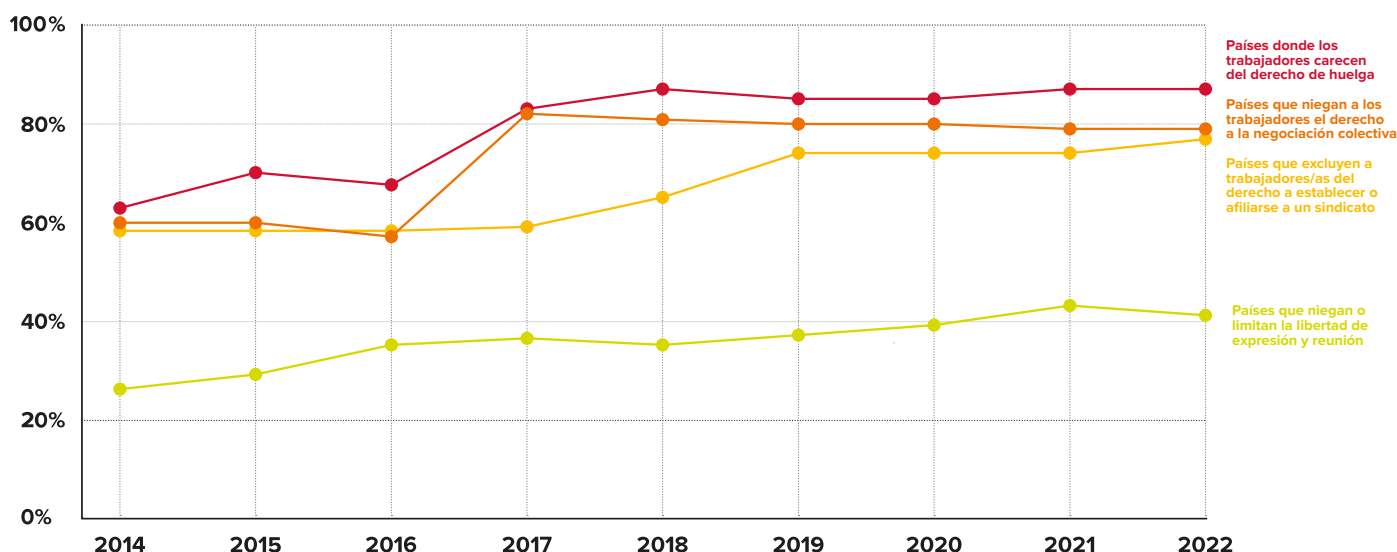
Se está produciendo un desmantelamiento sistemático de los pilares de la libertad y la democracia, con constantes ataques a los derechos de los trabajadores/as y la democracia en el lugar de trabajo mediante la aplicación de restricciones al derecho de huelga y a la libertad de expresión y reunión.

En los últimos nueve años, el Índice Global de los Derechos ha registrado un aumento sin precedentes en los ataques a la libertad de expresión y de reunión al pasar del 26% de los países en 2014 al 41% de los países en 2022.



El número de países donde se deniega o se restringe la libertad de expresión y de reunión aumentó pasando del 26% en 2014 al 41% de los países en 2022.

Tendencias mundiales en nueve años: Desmantelamiento de la democracia en el lugar de trabajo



2. Silenciar la edad de la ira



Las situaciones de conflicto están en su punto más álgido desde 1945. Según la ONU, alrededor de dos mil millones de personas viven en zonas de conflicto. En el año previo al conflicto en Ucrania, 84 millones de personas se vieron obligadas a abandonar su hogar debido a los conflictos, la violencia y las violaciones de los derechos humanos. Los trabajadores y las trabajadoras han estado en primera línea defendiendo los derechos humanos y laborales a medida que se recurre a ataques violentos para silenciar los llamados a la paz, la democracia y los derechos.

Nigeria fue uno de los países en los que se utilizó la violencia para silenciar a los trabajadores y las trabajadoras que protestaban.

Crédito: Pius Utomi Ekpei / AFP

Asesinatos selectivos de dirigentes sindicales

En 2022 se observó un aumento de ataques violentos y asesinatos contra dirigentes sindicales. Este año fueron asesinados/as 17 líderes sindicales en **Colombia, Ecuador, Guatemala, Iraq, Filipinas y Sudáfrica**. Un número aún mayor de sindicalistas fueron agredidos, acosados y amenazados. Solo en **Colombia** se registraron este año otros seis intentos de asesinato y 99 amenazas de muerte.

Los sindicalistas están siendo asesinados porque representan los derechos de los trabajadores y sus derechos colectivos. Es sumamente frecuente que los trabajadores y sus familias no obtengan justicia, ya que el Gobierno y los empleadores actúan con impunidad. Cada vez recurren más a ataques violentos, y llegan incluso al asesinato, para silenciar a los trabajadores y las trabajadoras.



3. Poder legislativo

El análisis de la CSI de los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras en la legislación de los 148 países incluidos en el Índice Global de los Derechos 2022 proporciona un panorama único en su género de las leyes y prácticas nacionales.

La elaboración de leyes es un instrumento efectivo y poderoso para la transformación social y la protección de los derechos en el trabajo. Durante el último año, se adoptaron medidas legales positivas destinadas a fomentar los derechos de los trabajadores/as y el progreso social. No obstante, en otros países los Gobiernos adoptaron leyes regresivas que socavaron seriamente los derechos básicos de los trabajadores.

Leyes represivas



Se han utilizado leyes represivas para codificar un cuerpo de leyes destinado a reprimir los derechos de los trabajadores y trabajadoras en **Egipto, India, Kirguistán, Moldavia y Malawi**. Desde limitar el derecho de huelga, restringir los derechos de negociación colectiva hasta impedir el trabajo de sindicatos independientes, los Gobiernos cada vez más autoritarios están recurriendo a nuevas leyes en un intento por restringir los derechos humanos y laborales.

Reforma legislativa



En el último año, se tomaron medidas legales positivas para incrementar la promoción de los derechos de los trabajadores y el progreso social en la **Unión Europea, Uganda y Estados Unidos**, lo que demuestra el poder de los sindicatos para lograr cambios duraderos para los trabajadores y las trabajadoras.

El American Postal Workers' Union celebra la Ley de Reforma del Servicio Postal, que suprime estrictos requisitos financieros impuestos al Servicio Postal de Estados Unidos, permitiéndole invertir en empleos y servicios de calidad.

Crédito: Valerie Macon / AFP



El Índice Global de los Derechos explicado

1. Documentación de las violaciones

La CSI documenta las violaciones de los derechos laborales colectivos internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores. La metodología se basa en las normas relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, en particular el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga.

Se envían cuestionarios a 331 centrales nacionales de 163 países para que informen sobre las violaciones de los derechos de los trabajadores, indicando detalles relevantes.

Se celebran diversas reuniones regionales con expertos en derechos humanos y sindicales, en las cuales se distribuye, se explica y se completa el cuestionario.

Una vez tiene constancia de una violación, la CSI contacta directamente a los sindicatos por teléfono y por correo electrónico para confirmar los hechos relevantes al respecto.

Investigadores jurídicos analizan la legislación nacional e identifican secciones en las que no se están protegiendo de manera adecuada los derechos laborales colectivos reconocidos a nivel internacional.

2. Publicación de las violaciones en el Informe Anual de la CSI

La información documentada es resumida y consolidada por el personal de la CSI en forma de texto. La información está accesible al público en el sitio web de la CSI, en survey.ituc-csi.org.

3. Codificación del texto

El texto correspondiente a cada país en el Informe de la CSI es contrastado con una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, y que representan determinadas violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.

Un país recibe un punto cada vez que la información textual corresponde con un indicador. Cada punto tiene el valor 1. Tras la codificación del texto de un país, se suma el número de puntos para obtener una puntuación final.

4. Clasificación de países

Los países se clasifican en grupos de 1 a 5+, dependiendo de la medida en que se cumplen los derechos laborales colectivos. Se han establecido 5 grupos, donde 1 es la mejor y 5+ la peor clasificación que un país puede obtener. El nivel de desarrollo económico, tamaño y ubicación del país no se han tenido en cuenta, puesto que los derechos fundamentales son universales y todos los trabajadores del mundo deben tener acceso a ellos. Cuanta más alta sea la puntuación de un país, menos derechos tienen sus trabajadores a expresarse con una voz colectiva debido a la incapacidad del Gobierno para garantizar los derechos.

Descripción de las clasificaciones

1. Violaciones esporádicas de los derechos

Los derechos laborales colectivos están por lo general garantizados. Los trabajadores pueden sindicalizarse libremente y defender sus derechos de manera colectiva con el Gobierno y/o las empresas y pueden introducir mejoras en sus condiciones laborales por medio de la negociación colectiva. Las violaciones de los derechos de los trabajadores/as no son inexistentes pero no se producen de manera regular.

2. Violaciones repetidas de los derechos

Los derechos laborales colectivos en los países clasificados en el grupo 2 son ligeramente más débiles que en los países del grupo 1. Ciertos derechos han sido objeto de repetidos ataques por parte de los Gobiernos y/o las empresas y han socavado la lucha para conseguir unas condiciones laborales mejores.

3. Violaciones regulares de los derechos

Gobiernos y/o empresas interfieren regularmente en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de dichos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.

4. Violaciones sistemáticas de los derechos

Los trabajadores de los países del grupo 4 han denunciado violaciones sistemáticas. El Gobierno y/o las empresas están firmemente decididos a acallar la voz colectiva de los trabajadores, poniendo en peligro los derechos fundamentales.

5. Derechos no garantizados

Los países clasificados en el grupo 5 son los peores países del mundo para trabajar. Si bien la legislación puede enumerar ciertos derechos, los trabajadores carecen efectivamente de acceso a ellos y están por tanto expuestos a unos regímenes autocráticos y a unas prácticas laborales injustas.

5+. Derechos no garantizados debido a la ruptura del estado de derecho

Los derechos de los trabajadores en los países clasificados en el grupo 5+ están igual de limitados que en los países del grupo 5. No obstante, en los países del grupo 5+, la situación está vinculada a unas instituciones disfuncionales como resultado de un conflicto interno y/o una ocupación militar. En tales casos, el país se clasifica por defecto en el grupo 5+.

Lista de indicadores

Índice Global de los Derechos de la CSI

Lista de indicadores compuestos

La metodología se apoya en las normas sobre derechos fundamentales del trabajo, basándose en el derecho internacional sobre derechos humanos, y en particular en los Convenios de la OIT núms. 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de control de la OIT.¹

I. Libertades civiles

A. Violaciones en la ley

1. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159
Estudio General 1994 párrafos 31-32
Estudio General 2012 párrafos 59-62
2. Violación de libertades básicas de los/las sindicalistas (libertad de movimiento; derecho de reunión y manifestación; libertad de opinión y expresión)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201; 202-232; 233-268
Estudio General 1994 párrafos 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
3. Violación del derecho de sindicatos y sindicalistas a la protección de sus locales y bienes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292
Estudio General 1994 párrafo 40
Estudio General 2012 párrafos 59-62
4. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia respecto a violaciones núms. 1-3
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189
Estudio General 1994 párrafos 29-32
Estudio General 2012 párrafos 60-62

B. Violaciones en la práctica

5. Asesinato o desaparición forzosa de sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 81-118
Estudio General 1994 párrafos 28-30
Estudio General 2012 párrafos 59-62
6. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (5) se comete contra un dirigente sindical
7. Otros tipos de violencia física
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118; 275-298
Estudio General 1994 párrafos 28-30, 33; 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
8. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (7) se comete contra un dirigente sindical
9. Amenazas, intimidación y acoso
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118
Estudio General 1994 párrafos 28-30; 33
Estudio General 2012 párrafos 59-62
10. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (9) se comete contra un dirigente sindical

11. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159
Estudio General 1994 párrafos 31-32
Estudio General 2012, párrafos 59-62
12. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación de (11) se comete contra un dirigente sindical
13. Vulneración del derecho a la libertad de expresión
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 233-268
Estudio General 1994 párrafos 35-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
14. Vulneración del derecho a la libertad de reunión y manifestación
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 202-232
Estudio General 1994 párrafos 34-39
Estudio General 2012 párrafos 59-62
15. Restricciones al derecho a la libertad de movimiento
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201
Estudio General 1994 párrafo 34
Estudio General 2012, párrafos 59-62
16. Cometidos contra dirigentes sindicales
Las violaciones (13) a (15) se comete contra un dirigente sindical
17. Ataques contra locales y bienes de sindicatos y sindicalistas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292
Estudio General 1994 párrafo 40
Estudio General 2012 párrafos 59-62
18. Severidad
Violación extendida y/o sistemática en relación con las violaciones (5) a (17)
19. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189
Estudio General 1994 párrafos 29; 31-32
Estudio General 2012 párrafos 59-62

1. Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Comisión de Aplicación de Normas (CAN) y Comité de Libertad Sindical (CLS). Véase en particular:

- La recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT (<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70001:0::NO>),
- Estudio General de las memorias de la OIT sobre libertad sindical y negociación colectiva, 1994 ([https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663\(1994-4B\).pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663(1994-4B).pdf)); y
- Estudio General de la OIT sobre los convenios fundamentales, 2012 (https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174832.pdf).

La lista de indicadores se ha adaptado de David Kucera y Dora Sari, 2018. "New Labour Rights Indicators: Method and Trends for 2000-2015", International Labour Review (Manuscrito aprobado en línea: 9 MAR 2018 05:10AM EST | DOI: 10.1111/ilr.12084)

II. Derecho a establecer o afiliarse a sindicatos

A. Violaciones en la ley

20. Prohibición general del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos

Estudio General 1994 párrafos 12; 93

Estudio General 2012 párrafo 51

21. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418

Estudio General 1994 párrafos 45-67

22. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560

Estudio General 1994 párrafos 79-90

23. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-444; 448-471

Estudio General 1994 párrafos 68-70

Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90

24. Monopolio sindical

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501

Estudio General 1994 párrafo 91

25. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013

Estudio General 1994 párrafos 180-188

Estudio General 2012 párrafo 162

26. Disposiciones en la ley que permiten medidas discriminatorias antisindicales (despidos, suspensión, traslados, descensos)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185

Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213

27. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162

Estudio General 1994 párrafos 214-224

Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193

28. Disposiciones en la ley que permiten la injerencia de empleadores y/o autoridades

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219

Estudio General 1994 párrafos 225-234

Estudio General 2012 párrafos 194-196

29. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230

Estudio General 1994 párrafos 189-198

Estudio General 2012 párrafo 163

30. Derecho a establecer y/o afiliarse a federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071

Estudio General 1994 párrafos 189-198

Estudio General 2012 párrafo 163

31. Falta de garantías procesales adecuadas

Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (20)-(30)

B. Violaciones en la práctica

32. Serios obstáculos al ejercicio del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos

La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica

Estudio General 1994 párrafos 12; 93

Estudio General 2012 párrafo 51

33. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418
Estudio General 1994 párrafos 45-67
34. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560
Estudio General 1994 párrafos 79-90
35. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444
Estudio General 1994 párrafos 68-70
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
36. Monopolio sindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501
Estudio General 1994 párrafo 91
37. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013
Estudio General 1994 párrafos 180-188
Estudio General 2012 párrafo 162
38. Medidas discriminatorias antisindicales (incluyendo despidos, suspensión, traslados, descensos)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
39. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (38) se comete contra un dirigente sindical
40. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162
Estudio General 1994 párrafos 214-224
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
41. Actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219
Estudio General 1994 párrafos 225-234
Estudio General 2012 párrafos 194-196
42. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230
Estudio General 1994 párrafos 189-198
Estudio General 2012 párrafo 163
43. Vulneración del derecho de constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071
Estudio General 1994 párrafos 189-198
Estudio General 2012 párrafo 163
44. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (32) - (43)

III. Actividades sindicales

A. Violaciones en la ley

45. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665
Estudio General 1994 párrafos 112-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107
46. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679
Estudio General 1994 párrafos 108-111
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
47. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 108-111
48. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
49. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (45) - (48)

B. Violaciones en la práctica

50. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665
Estudio General 1994 párrafos 112-121
Estudio General 2012 párrafos 101-107
51. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679
Estudio General 1994 párrafos 108-111
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
52. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 108-111
53. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
54. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (50)-(53)

IV. Derecho a la negociación colectiva

A. Violaciones en la ley

55. Prohibición general del derecho de negociación colectiva

Estudio General 1994 párrafos 12; 93

Estudio General 2012 párrafo 51

56. Insuficiente promoción de la negociación colectiva

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578

Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247

Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

57. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288

Estudio General 1994 párrafos 261-264

Estudio General 2012 párrafos 168; 209

58. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312

Estudio General 1994 párrafo 250

59. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419

Estudio General 1994 párrafos 254-259

Estudio General 2012 párrafos 246-250

60. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/

el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403

Estudio General 1994 párrafos 238-243

Estudio General 2012 párrafos 224-240

61. Actos de injerencia en la negociación colectiva

(incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470

Estudio General 1994 párrafos 244-249

Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223

62. Violación de convenios colectivos firmados

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341

Estudio General 1994 párrafos 251-253

Estudio General 2012 párrafos 201-207

63. Vulneración de las consultas con organizaciones de trabajadores

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578

Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247

Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

64. Falta de garantías procesales adecuadas

Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (55)-(63)

B. Violaciones en la práctica

65. Serios obstáculos al ejercicio del derecho de negociación colectiva

La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica

66. Insuficiente promoción de la negociación colectiva

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578

Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247

Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

67. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288
Estudio General 1994 párrafos 261-264
Estudio General 2012 párrafos 168; 209

68. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312
Estudio General 1994 párrafo 250
IV. Derecho a la negociación colectiva
LISTA DE INDICADORES
58 ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI
2021

69. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419
Estudio General 1994 párrafos 254-259
Estudio General 2012 párrafos 246-250

70. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/ el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403
Estudio General 1994 párrafos 238-243
Estudio General 2012 párrafos 224-240

71. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470
Estudio General 1994 párrafos 244-249
Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223

72. Violación de convenios colectivos firmados
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341
Estudio General 1994 párrafos 251-253
Estudio General 2012 párrafos 201-207

73. Ausencia de consultas con organizaciones de trabajadores
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

74. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (65)-(73)

V. Derecho de huelga

A. Violaciones en la ley

75. Prohibición general del derecho de huelga
Estudio General 1994 párrafos 152-153; 170-171
Estudio General 2012 párrafos 122; 140; 144; 159
76. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
Estudio General 1994 párrafos 154-160
Estudio General 2012 párrafo 127
77. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
78. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 144-148
79. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
80. Disposiciones en la ley que permiten la suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913
Estudio General 2012 párrafo 157
81. Vulneración de la negociación de servicios mínimos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162
Estudio General 2012, párrafos 136-139

82. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafo 164
Estudio General 2012 párrafo 141
83. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga permitida en la legislación (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152
84. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
85. Falta de garantías procesales adecuadas
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (75)-(84)

B. Violaciones en la práctica

86. Serios obstáculos al ejercicio del derecho en la práctica
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
87. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)
Estudio General 1994 párrafos 154-160
Estudio General 2012 párrafos 127; 129-135

88. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
V. Derecho de huelga
89. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814
Estudio General 1994 párrafos 170-172
Estudio General 2012 párrafos 144-148
90. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823
Estudio General 1994 párrafo 153
Estudio General 2012 párrafos 153-156
91. Suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913
Estudio General 2012 párrafo 157
92. Vulneración de la negociación de servicios mínimos
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906
Estudio General 1994 párrafos 161-162
Estudio General 2012, párrafos 136-139
93. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852
Estudio General 1994 párrafo 164
Estudio General 2012 párrafo 141
94. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175
Estudio General 2012 párrafos 149-152
95. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976
Estudio General 1994 párrafos 176-178
Estudio General 2012 párrafos 157-160
96. Cometidos contra dirigentes sindicales
La violación (95) se comete contra un dirigente sindical
97. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (86)-(96)

Sobre la CSI

La Confederación Sindical Internacional (CSI) es una organización integrada por centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa a los sindicatos de ese país en particular. Es la voz global de la gente trabajadora del mundo entero. La CSI representa a 200 millones de trabajadoras y trabajadores en 163 países y cuenta con 332 organizaciones afiliadas nacionales.

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar, clasificando 148 países en una escala de 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores. Las violaciones se registran cada año, entre abril y marzo. La información sobre distintos países se publica a lo largo del año en el [Informe sobre las Violaciones de los Derechos Sindicales de la CSI](#).

CSI
Confederación Sindical Internacional

info@ituc-csi.org

www.ituc-csi.org

Teléfono: +32 (0)2 224 0211

Fax: +32 (0)2 201 5815

Boulevard du Roi Albert II, 5, Bte 1
1210 Bruselas - Bélgica

Editora responsable legal:
Sharan Burrow, secretaria general

